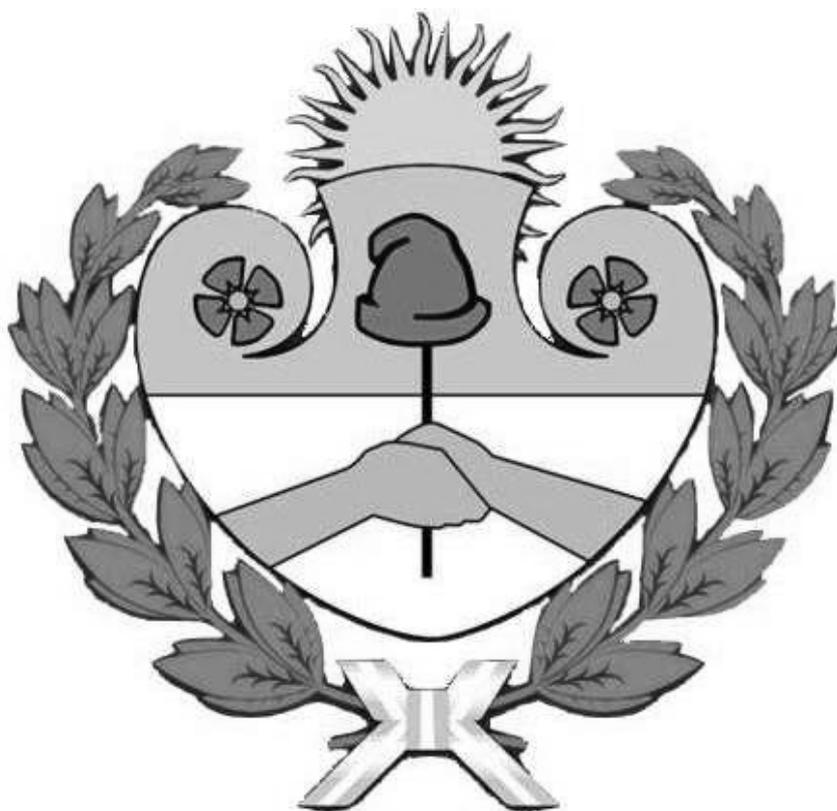


Este Número incluye Anexo
Administrativo

BOLETIN



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 60 Año XC

San Salvador de Jujuy, Mayo 30 de 2007.

E mail: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel: + 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR
Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Ministro Interino de Gobierno y Justicia
Dra. Yolanda Alicia López

Ministro de Hacienda
C.P.N. Miguel Angel Lembo

Ministro de Educación
Lic. Miguel Alfonso Rioja

Ministro de Producción y Medio Ambiente
C.P.N Hugo Ruben Tobchi

**Ministro de Infraestructura y
Planificación**
Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud
Dr. Carlos Alberto Cisneros

Ministro de Desarrollo Social
Prof. Elva Liliana Domínguez

**Secretario Gral. de la
Gobernación**
Esc. Julio Frías

LEYES, DECRETOS, RESOLUCIONES

LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE LEY N° 5548

PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS

-EJERCICIO 2007-

TITULO I y II PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS DE LA ADMINISTRACION CENTRAL Y ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS

ARTICULO 1.- Fijase en la suma de PESOS DOS MIL DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO (\$ 2.002.820.278.-) el **TOTAL DE EROGACIONES** del Presupuesto General de la Administración Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el Ejercicio 2007 - con destino a las finalidades y Poderes y Organismos del Estado, que se indican a continuación, y que se detallan -por función-, en las Planillas Anexas que forman parte de la presente Ley:

FINALIDAD	TOTAL	EROGACION ES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1 - Administración General	528.952.628	494.897.668	34.054.960
2 - Seguridad	104.874.257	104.144.257	730.000
3 - Salud	204.775.582	198.263.382	6.512.200
4 - Bienestar Social	354.712.727	68.390.891	286.321.836
5 - Cultura y Educación	626.356.700	609.936.450	16.420.250
6 - Desarrollo de la Economía	97.597.092	62.327.349	35.269.743
7 - Deuda Pública - Intereses	81.551.292	81.551.292	0
8 - Gastos a Clasificar	4.000.000	2.000.000	2.000.000
TOTAL	2.002.820.278	1.621.511.289	381.308.989

PODERES Y ORGANISMOS DEL ESTADO	TOTAL	EROGACIONES CORRIENTES	EROGACIONES DE CAPITAL
1. Poder Ejecutivo	1.575.794.700	1.506.706.435	69.088.265
2. Poder Legislativo	30.662.649	30.142.649	520.000
3. Poder Judicial	51.113.183	45.714.183	5.399.000
4. Organismos Descentralizados	338.551.328	32.329.604	306.221.724
5. Tribunal de Cuentas	6.698.418	6.618.418	80.000
TOTAL	2.002.820.278	1.621.511.289	381.308.989

ARTICULO 2.- Estímase en la suma de PESOS DOS MIL CUATRO MILLONES SETENTA MIL SETECIENTOS CINCO (\$ 2.004.070.705.-) el **CALCULO DE RECURSOS** de la Administración Pública Provincial, destinado a atender las Erogaciones a que se refiere el Artículo 1, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y el detalle que figura en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
- Recursos de la Administración Central	1.702.641.977
- Corrientes	1.659.147.100
- Capital	43.494.877
- Recursos de Organismos Descentralizados	301.428.728
- Corrientes	9.475.500
- Capital	291.953.228
TOTAL	2.004.070.705

ARTICULO 3.- Fijase en la suma de PESOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y DOS (\$ 49.345.192.-) el importe correspondiente a las **Erogaciones Figurativas** de la Administración

Pública Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados respectivamente), de acuerdo con el detalle que figura en las Planillas Anexas a la presente Ley. Consecuentemente, queda establecido el financiamiento por erogaciones figurativas de la Administración Pública Provincial en idéntica suma.

ARTICULO 4.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, el **Resultado Financiero** para el Ejercicio 2007 asciende a la suma de PESOS UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTISIETE (\$ 1.250.427).

ARTICULO 5.- Fijase en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS UN MIL NOVECIENTOS CUATRO (\$ 394.601.904.-) el importe correspondiente a las erogaciones para atender la **Amortización de Deudas**, conforme con el detalle que figura en Planillas Anexas a la presente Ley:

CONCEPTO	IMPORTE
ADMINISTRACIÓN CENTRAL	387.207.182
ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS	7.394.722
TOTAL	394.601.904

ARTICULO 6.- Estímase el importe correspondiente a las Fuentes Financieras para la Administración Pública Provincial en la suma de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 430.351.477).

ARTICULO 7.- Fijase en TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS TRECE (35.213) el número de cargos de **Planta de Personal** que conforman la Administración Central y Organismos Descentralizados de la Administración Pública Provincial, distribuidos como sigue:

PODERES Y ORGANISMOS DEL ESTADO	TOTAL
1. Poder Ejecutivo	32.174
2. Poder Legislativo	796
3. Poder Judicial	970
4. Organismos Descentralizados	1.090
5. Tribunal de Cuentas	183
TOTAL	35.213

ARTICULO 8.- Prohíbese la incorporación de personal contratado y reemplazante a planta permanente de la Administración Pública Provincial (Centralizada o Descentralizada), Organismos autárquicos, incluidos Banco de Acción Social y Agua de los Andes S.A. .

ARTICULO 9.- Las partidas de Personal Reemplazante, previstas en el Ministerio de Salud y en el Ministerio de Desarrollo Social serán afectadas únicamente, en el caso del primero, para cubrir servicios de personal que tenga directa relación con atención y administración de la salud en hospitales y puestos de salud de la Provincia y en el segundo, para cubrir personal de Servicios Generales y Preceptores, exclusivamente en Instituciones del Área de Infancia, Adolescencia y Familia.

Para el caso del Ministerio de Educación, déjase establecido que podrá designarse personal reemplazante en los siguientes casos:

a) Cuando las licencias que lo originen, motiven o concedan, se justifiquen en licencias por largo tratamiento, maternidad y/o sean iguales o superiores a los diez (10) días de la finalización del ciclo lectivo.

b) Cuando se originen afectaciones transitorias para cubrir servicios de personal que tengan directa relación con las tareas propias del sistema Educativo y/o servicios necesarios para el funcionamiento de sus dependencias.

Los casos preexistentes comprendidos en los dos apartados precedentes, deberán adecuarse a esta normativa.

Para todos los casos, la retribución del personal reemplazante que por aplicación de este artículo se dispongan, será la que corresponda a la categoría de ingreso del agrupamiento al que pertenezca el titular reemplazado.

ARTICULO 10.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a disponer la contratación de personal que se desempeñe en la Planta Permanente de las Jurisdicciones del Ministerio de Salud y del Ministerio de Educación cuando, por la naturaleza y complejidad de las tareas, no puedan ser cubiertas mediante la contratación de terceros. Quedan comprendidas en el presente las contrataciones que, en idéntica situación, se hagan indispensable para cumplir con los requerimientos impuestos por la ejecución de programas nacionales y/o provinciales. En todos los casos, para hacer uso de esta facultad, es requisito indispensable que no exista incompatibilidad horaria y que se cuente con crédito

presupuestario suficiente – de origen provincial o nacional. Para cubrir las mayores erogaciones.

ARTICULO 11.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a introducir ampliaciones en los cargos docentes, horas cátedra y crédito presupuestario, aprobados por la presente Ley, y a establecer su distribución, en la medida que los incrementos en las erogaciones sean financiados con recursos que resulten de la aplicación de la Ley Nacional N° 26.075 “De Financiamiento Educativo”. En todos los casos deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias pertinentes.

ARTICULO 12.- Fijase en la suma de PESOS CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UNO (\$ 101.872.601) el **Total del Presupuesto de Gastos** del Instituto de Seguros de Jujuy. Establécese el **Presupuesto Operativo** en la suma de PESOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SIETE (\$ 89.524.737) y el **Presupuesto de Funcionamiento** en PESOS DOCE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 12.347.864). Asimismo, estífmase el **Cálculo de Recursos** en PESOS CIENTO UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS UNO (\$ 101.872.601).

El Balance Financiero Preventivo se indica seguidamente y, el detalle del Presupuesto, en las Planillas Anexas que forman parte integrante de la presente Ley.

CONCEPTO	IMPORTE
I - TOTAL DE RECURSOS	101.872.601
II - TOTAL DE EROGACIONES	101.872.601
Presupuesto de Funcionamiento	12.347.864
Presupuesto Operativo	89.524.737
III - NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO (II - I)	0
IV - FINANCIAMIENTO NETO (I - 2)	0
1 - Financiamiento	0
2 - Amortización de Deudas	0
V - RESULTADO (IV - III)	0

ARTICULO 13.- Fijase en DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237) el número de cargos de la **Planta Permanente** y en TREINTA Y SEIS (36) el número de cargos de **Personal Contratado** del Instituto de Seguros de Jujuy.

TITULO III DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 14.- Además de las potestades que le otorga su Ley Orgánica (N° 5200) y sus modificatorias, el Poder Ejecutivo Provincial queda autorizado para:

- a) Crear, modificar y suprimir -total o parcialmente- partidas, respetando el monto total establecido en esta Ley (Art. 1), y efectuar transferencias o compensaciones entre distintas partidas y diferentes organismos, en la medida que dichas reestructuraciones no altere el importe de las Fuentes Financieras estimado.
- b) Distribuir los créditos presupuestarios “Para Refuerzo de las Partidas de Personal y Reestructuraciones”, “Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes” y otros de tipo global, entre las distintas jurisdicciones, conforme con las necesidades de reestructuración de la programación presupuestaria y financiera.
- c) Modificar los cargos, dentro de la planta de personal, siempre que el costo resultante sea igual o menor que el originariamente previsto y que no incremente el número o cantidad de los aprobados por la presente, con excepción de la aplicación de los Incisos j), l) y m) de este mismo artículo.
- d) Reajustar las erogaciones figurativas desde la Administración Central hacia Organismos Descentralizados y viceversa, en función del Estado de Financiamiento de los presupuestos de los organismos descentralizados y siempre que correspondan a reales necesidades de mantenimiento o mejoramiento de los servicios y/o a la realidad económica del ente respectivo, debidamente justificado.
- e) Producir reestructuraciones orgánicas de sus jurisdicciones, organismos descentralizados, autárquicos y empresas o sociedades del Estado, así como transformar, adecuar, transferir y suprimir cargos de la planta de personal aprobada por la presente Ley, con la única limitación de no incrementar su número total. Designar o reubicar personal de las reparticiones de la Administración Pública Provincial siempre que se

encuentre debidamente habilitado el cargo presupuestario, y que el costo resultante sea menor o igual que el originariamente previsto.

- f) Reforzar el crédito presupuestario de las erogaciones correspondientes a Amortización de Deudas en función de las mayores necesidades resultantes de la liquidación de las obligaciones a cargo de la provincia.
 - g) Crear, modificar, cubrir, transferir y reestructurar los cargos y adicionales necesarios para continuar con el proceso de implantación de los Sistemas previstos por la Ley N° 4958 y sus modificatorias “De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy”. Los créditos presupuestarios se tomarán de las partidas: “Para Refuerzo de las Partidas de Personal y Reestructuraciones” y “Crédito Adicional para Financiar Erogaciones Corrientes”.
 - h) Otorgar Licencia sin Goce de Haberes al Personal de Planta Permanente que detente una antigüedad mínima en la Administración Pública Provincial de un año. La Licencia tendrá una duración máxima de tres (3) años, pudiendo ser ampliada por igual término, siempre y cuando las necesidades de servicio así lo permitan. Las vacantes transitorias producidas por el otorgamiento de estas licencias, no podrán ser cubiertas por personal reemplazante, con la sola excepción de las regladas en el Artículo 9 de la presente, para el personal docente, y de los Ministerios de Salud y de Desarrollo Social en las condiciones allí establecidas.
 - i) Adecuar la categoría de los agentes que obtengan título terciario y universitario, siempre que se acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en la normativa que regula cada escalafón y se demuestre incumbencia entre la función efectivamente desempeñada y el título obtenido. Para hacer uso de esta facultad, es requisito indispensable que exista crédito presupuestario suficiente para cubrir las mayores erogaciones.
 - j) Transformar -a través de los Ministerios de Gobierno y Justicia y de Educación- horas cátedras en cargos docentes, siempre que el costo de esa transformación no incremente el costo en Personal asignado por esta Ley a la Secretaría de Educación, prohibiéndose expresamente la ulterior creación de nuevas horas cátedra que recupere aquellas que hubieren sido transformadas.
 - k) Delegar, en cada uno de los Ministros, las facultades otorgadas en el inciso a) de este Artículo, dentro del área de su Jurisdicción, con intervención –en todos los casos- del Ministerio de Hacienda.
 - l) Reestructurar y/o modificar la Planta de Personal determinada en la presente Ley, a los efectos de dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley N° 5404 y normas complementarias y reglamentarias.
 - m) Modificar la Planta de Personal, a efectos de reincorporar a los ex agentes cuyos beneficios jubilatorios hubieran sido dados de baja, por razones que no importen situaciones que pudieran configurar ilícitos, y aquellos que –sin reunir los requisitos exigidos para acceder a dicho beneficio- se encuentren percibiendo anticipo de haber jubilatorio. La medida comprende al personal que, a la fecha de cese en el servicio activo, pertenecieran a la planta de personal permanente de la Administración Pública Provincial, Organismos Autárquicos y Descentralizados.
 - n) Cubrir los cargos y asignar adicionales creados por la presente Ley.
 - o) Crear, modificar, cubrir, transferir y reestructurar los cargos, adicionales y/o jefaturas necesarios para llevar a cabo el proceso de reestructuración de la Dirección Provincial de Rentas. Los créditos presupuestarios necesarios se tomarán de las partidas de “Para Refuerzo de las Partidas de Personal y Reestructuraciones” y “Crédito Adicional para financiar Erogaciones Corrientes”.
- ARTICULO 15.-** Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a crear y cubrir los cargos necesarios, administrativos y de servicios generales, que se generen de la reasignación de los créditos presupuestarios autorizados por la presente Ley, en la partida 1-1-1-1-49 “Regularización Servicios Generales en Establecimientos Educativos” –prevista en la Unidad de Organización: N-3 Secretaría de Educación-, a efectos de garantizar la atención de estos servicios en las unidades de organización respectivas.
- ARTICULO 16.-** Sin perjuicio de lo dispuesto en el Artículo 14, el Poder Ejecutivo Provincial queda facultado para:
- a) Introducir ampliaciones, debidamente fundadas, en los créditos presupuestarios aprobados por la presente Ley y establecer su distribución, en la medida que los incrementos sean financiados con fondos provenientes de recursos extraordinarios y no previstos en la presente.
 - b) Disponer, transitoriamente por un plazo no mayor a noventa (90) días, por razones de oportunidad o insuficiencia, de los fondos provenientes de Rentas Generales o de Jurisdicción Nacional para cubrir deficiencias en el flujo de los respectivos fondos, sin perjuicio de las normas legales o convencionales que los rijan.
 - c) Ampliar, conforme a la política salarial que defina para el ejercicio, los créditos presupuestarios correspondientes a las respectivas partidas de Gasto en Personal y/o perteneciera a Municipios, hasta el sesenta por ciento (60%) de los mayores recursos de origen nacional de libre disponibilidad que se perciban respecto de lo calculado en la presente Ley. Este procedimiento se efectuará por trimestre vencido.
 - d) Establecer a los fines y con los alcances del Artículo 26 de la Ley N° 3759/81, modificaciones en los componentes que integran la remuneración del personal de la Policía de la Provincia y de la Dirección del Servicio Penitenciario de Jujuy.

ARTICULO 17.- Los Organismos Descentralizados, Entes Autárquicos y Empresas del Estado integrantes del Sector Público Provincial, ajustarán su actividad y objetivos a las decisiones de política emanadas del Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministro del área y en el marco de la Ley N° 5200 y sus modificatorias.

Las facultades de definición y/o modificación de política salarial, creación y/u otorgamiento de adicionales, designación y/o contratación de personal quedan prohibidas para todos los Organismos Descentralizados, Entidades Autárquicas, Banco de Acción Social, Empresas del Estado y Tribunal de Cuentas, las que se ajustarán a las políticas que fije el Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 18.- Las economías que se generen en la Partida "Personal", podrán ser destinadas por el Poder Ejecutivo Provincial –total o parcialmente-, bajo criterios de productividad y eficiencia, a modificar la política salarial vigente.

ARTICULO 19.- Fijase en la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000.-) el monto máximo autorizado al Ministerio de Hacienda para hacer uso transitorio del crédito y/o de adelantos en cuenta corriente para cubrir deficiencias estacionales de caja.

ARTICULO 20.- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial para que, con intervención –en todos los casos- del Ministerio de Hacienda, efectúe las modificaciones previstas por el Artículo 37 de la Ley N° 4958 –“De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy”, hasta un monto equivalente al DOS POR CIENTO (2%) del total Presupuestado, con el objeto de optimizar la aplicación de los Recursos y el funcionamiento y calidad de los servicios públicos.

ARTICULO 21.- Las transferencias de personal implicarán, en todos los casos, transferir la persona, el cargo y/o el crédito presupuestario correspondiente a la Categoría de revista, preservando –en la Unidad de Organización de origen- los Adicionales por Jefaturas inherentes a su estructura organizativa.

Los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial y el Tribunal de Cuentas adoptarán las medidas necesarias para regularizar las situaciones pre-existentes.

ARTICULO 22.- Por los servicios prestados a terceros, deberán efectuarse las modificaciones presupuestarias, en función de los montos percibidos.

ARTICULO 23.- Los Funcionarios y el Personal comprendido en el Régimen Escalonario para Profesionales de la Administración Pública Provincial (Ley N° 4413), que presten servicios efectivos en la Dirección Provincial de Rentas, percibirán los adicionales –además de los consignados en dicha norma- previstos en la respectiva Planilla que forma parte integrante de la presente Ley.

Idéntico tratamiento se acuerda para el Personal que preste efectivos servicios en el ámbito del órgano coordinador y de los órganos rectores de la Ley de Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy (Ley N° 4958).

Dicho adicional se hará extensivo al personal que preste efectivo servicio en el Tribunal de Cuentas de la Provincia, en los términos de la Ley N° 5467.

ARTICULO 24.- Fijase en CUATRO MIL SEISCIENTOS (4600) el cupo de beneficios a que se refiere la Ley N° 4486 (Art. 33 y ccs.), que instituye el “Régimen de Pensiones Sociales”. Autorízase, asimismo, al Poder Ejecutivo Provincial a efectuar un relevamiento y actualización de información pertinentes, que permita una reasignación de beneficios, ajustada a la base de datos –real- resultante y al crédito presupuestario.

ARTICULO 25.- Institúyense sendos “fondos fijos” como provisión de fondos iniciales o anticipados, a fin de garantizar el normal funcionamiento de los Poderes Legislativo y Judicial y del Tribunal de Cuentas, por las sumas de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000), Pesos SESENTA MIL (\$ 60.000) y Pesos TREINTA MIL (\$ 30.000) respectivamente. Exceptúase al Poder Legislativo de lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley N° 5101 y sus modificatorias, en la medida que corresponda por razones justificadas, siempre y cuando exista crédito presupuestario.

ARTICULO 26.- Mantiénesse el “Fondo para la Restauración y Conservación del Patrimonio Arquitectónico de la Provincia”. El mismo será administrado por la Dirección General de Arquitectura y se integrará con la retención a los contratistas del cero coma veinte por ciento (0,20%) de los Certificados de Obra Pública, financiados con Recursos Afectados y con Rentas Generales.

ARTICULO 27.- Las erogaciones destinadas a Asistencia Social, atendidas con recursos o financiamientos afectados de origen nacional, deberán ajustarse en cuanto a importe y oportunidad, a las cifras realmente recibidas o recaudadas y no podrán transferirse a ningún otro destino.

En el caso particular de los fondos destinados al funcionamiento de Comedores Infantiles y Escolares, las transferencias se efectuarán directamente a los Responsables de las precitadas instituciones con cargo de rendir cuentas. El control interno de la aplicación de los fondos estará a cargo de los Ministerios de Salud; de Desarrollo Social; de Gobierno y Justicia y de Educación, respectivamente.

Los distintos Programas, Planes, Proyectos y/o Trabajos Públicos, que se financien con fondos comprometidos por el Gobierno Nacional u otros Organismos, y que impliquen recursos específicos, deberán tener principio de ejecución una vez que posean financiamiento asegurado.

ARTICULO 28.- No podrán adjudicarse y/o ejecutarse obras o trabajos públicos, aún cuando cuenten con crédito presupuestario, que no posean un financiamiento asegurado que permita llevar a cabo la misma, de manera de no afectar la consecución de aquellas que ya se encuentran en proceso de ejecución.

ARTICULO 29.- Prohíbese la emisión de Planillas Suplementarias, Complementarias o Anexas de liquidaciones de haberes pertenecientes a cualquiera de los organismos dependientes del Poder Ejecutivo Provincial. Todas las liquidaciones de personal correspondientes al presente ejercicio, cualesquiera sea su agrupamiento y categoría, deberán ser incluidas en la planilla general de haberes correspondiente al mes en que las novedades ingresen a la unidad a cuyo cargo esté su incorporación, siempre que las mismas se encuentren registradas en los sistemas de administración de personal de cada repartición.

ARTICULO 30.- Apruébase el monto presupuestario destinado a afrontar el costo anual de la nómina de personas que se apruebe, referida a las disposiciones de la Ley N° 5546, en la suma de PESOS CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL (\$ 5.720.000), el que sólo podrá devengarse una vez aprobado el régimen normativo correspondiente.

ARTICULO 31.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a continuar con la reestructuración de la Deuda Pública, a fin de adecuar la misma a las posibilidades de pago del Gobierno Provincial. Ello, en los términos del Artículo 64 de la Ley N° 4958 y en el marco que establece la Ley Nacional N° 25.917 “Régimen Federal de Responsabilidad Fiscal”, a cuyas disposiciones se encuentra adherida la Provincia mediante Ley N° 5427. Por intermedio del Ministerio de Hacienda se informará a la Comisión de Finanzas de la Legislatura sobre el avance de las tratativas y las condiciones a las que se arribe. Durante el tiempo que demanden los acuerdos, podrá –a través del Ministerio de Hacienda- diferir total o parcialmente los pagos de la amortización de la deuda y los servicios de la misma, a fin de atender las funciones básicas del Estado Provincial.

ARTICULO 32.- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a celebrar con Autoridades del Estado Nacional el Programa de Asistencia Financiera (PAF) correspondiente al presente ejercicio fiscal, destinado a cubrir la suma determinada en el Artículo 6 y a ceder en pago y/o garantía del mismo, los Recursos de Coparticipación Federal de Impuestos de acuerdo a lo establecido por los Artículos 1, 2 y 3 del Acuerdo Nación Provincia ratificado por Ley Nacional N° 25.570 o el régimen que en el futuro lo sustituya, hasta la cancelación total del mismo, con más los intereses y gastos que demanden su instrumentación.

En virtud de lo dispuesto precedentemente, autorízase al Estado Nacional a retener automáticamente de la Coparticipación Federal de Impuestos los importes necesarios para la ejecución del mismo.

ARTICULO 33.- Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo precedente, autorízase al Ministerio de Hacienda de la Provincia a suscribir todos los documentos y acuerdos y gestionar todas las medidas que sean necesarias para la ejecución y cumplimiento del mismo.

ARTICULO 34.- El Poder Ejecutivo Provincial, transferirá –en forma mensual- las 12avas partes del Crédito Presupuestario asignado en la presente Ley, excluido lo correspondiente a la partida de personal, a fin de asegurar el funcionamiento autárquico de los Poderes Legislativo y Judicial y del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Autorízase a los Poderes Legislativo y Judicial a disponer de los fondos y la aplicación en sus jurisdicciones, los que serán descontados de las transferencias mensuales, debiendo para ello informar al Poder Ejecutivo Provincial.

ARTICULO 35.- El Poder Legislativo podrá, a través de su Presidente, crear y fusionar los cargos que demande la actividad parlamentaria y las necesidades del recambio parcial de la Cámara, sin excederse de los créditos en la partida de Personal, aprobados por la presente Ley, debiendo en cada caso realizar la comunicación respectiva al Poder Ejecutivo Provincial. Igualmente, ratifícase la Resolución N° 1439-(P)-L.J./00. Modifícase en más un quince por ciento (15%) el Anexo B de la Ley N° 4743.

El Poder Judicial podrá crear, transformar y/o fusionar cargos y/o categorías vacantes de la Planta de Personal Administrativo y de Funcionarios, con excepción de aquellos para cuya designación se requiera acuerdo legislativo, dentro del límite del crédito presupuestario de la partida “Personal”, prevista por la presente Ley para dicho Poder. En todos los casos, deberá realizar la comunicación respectiva al Poder Ejecutivo Provincial.

Facúltase al Poder Legislativo, al Tribunal de Cuentas de la Provincia y a los Órganos Rectores de la Ley N° 4958 “De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy” a cubrir los cargos cuyos

titulares gocen de licencia sin percepción de haberes, en calidad de reemplazantes.

Facúltase a la Superintendencia de Servicios Públicos (SU.SE.PU.) a cubrir, en carácter de reemplazante los cargos vacantes previstos en esta Ley.

ARTICULO 36.- El Poder Legislativo, ejercerá el control pertinente sobre la ejecución presupuestaria. A tales efectos el Poder Ejecutivo Provincial –trimestralmente- remitirá a la Comisión de Finanzas de la Legislatura la información resultante, conforme a los estados de ejecución presupuestaria que, mensualmente, deben remitir los servicios administrativos a la Contaduría de la Provincia y a la Dirección Provincial de Presupuesto.

ARTICULO 37.- Fíjase en la suma de PESOS SETENTA MILLONES (\$ 70.000.000.-), el monto previsto en el Artículo 79 de la Ley N° 4958 “De Administración Financiera y los Sistemas de Control para la Provincia de Jujuy”.

ARTICULO 38.- No podrán otorgarse adicionales particulares a los cargos o categorías en los que se designen y/o contraten personal, en los planes, programas o proyectos de origen nacional.

ARTICULO 39.- La incorporación de nuevos establecimientos educacionales al régimen subvencionado por la Provincia será autorizada por la Legislatura, previa determinación de la existencia del crédito presupuestario pertinente, la disponibilidad de los fondos correspondientes y la acreditación de los extremos que, conforme con la normativa vigente o la que la sustituya en el futuro, deben cumplir.

Las partidas presupuestarias previstas por la presente Ley, para atender las erogaciones de los establecimientos educacionales del régimen subvencionados por la Provincia, constituyen autorizaciones máximas para gastar.

ARTICULO 40.- Exímase del pago de los Tributos Provinciales previstos en el Código Fiscal (T.O. 1982), a la empresa adjudicataria de la obra, “Remodelación, ampliación, equipamiento e incorporación de sistemas informáticos del Hospital de Niños “Dr. Héctor Quintana” de la Provincia, financiada con recursos de origen internacional mediante convenio con el Estado Nacional, aprobado por Ley N° 5475.

ARTICULO 41.- Aféctase al Poder Judicial el monto equivalente a la recaudación de la tasa retributiva de servicios judiciales, normada por Código Fiscal (Ley N° 3202/75 y modificatorias), Libro Segundo, Título Quinto, Capítulos Cuarto, Quinto y Sexto y Ley Impositiva N° 4652/92, Anexo V, Artículos 8 y 9.

La Dirección Provincial de Rentas, dispondrá los procedimientos de administración tributaria a fin de la identificación de los importes que en tal concepto se recauden y el depósito de los importes resultantes en forma mensual.

ARTICULO 42.- Para el presente Ejercicio, estíbase hasta la suma de PESOS TRECE MILLONES (\$ 13.000.000.-) el financiamiento del F.F.F.I.R. para Obras Públicas – Ruta N° 57 – Construcción Puente s/Río Grande – Los Perales.

Asimismo, estíbase hasta la suma de PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DIECISEIS (\$ 2.462.416.-) el financiamiento del B.I.D. para Obras Públicas – Programa B.I.D. Mejoramiento Barrial.

En la medida que se produzcan los desembolsos financieros por parte de dichos organismos, se habilitarán las partidas presupuestarias correspondientes. El destino de los mismos será determinado en un programa de obras, conforme lo establezcan las autoridades provinciales de aplicación en la materia.

ARTICULO 43.- La Provincia de Jujuy adhiere a lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Nacional N° 26.198 de Presupuesto Nacional Ejercicio Fiscal 2007.

ARTICULO 44.- Incorpórase el informe de Gasto Tributario como Anexo a la presente Ley.

ARTICULO 45.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-

SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de mayo de 2007.-

DR. ALBERTO MIGUEL MATUK
Secretario Parlamentario
Legislatura de Jujuy

DR. WALTER B. BARRIONUEVO
Presidente
Legislatura de Jujuy

CORRESP. A LEY N° 5548
EXPTE N° 200-0070/2007

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 MAYO 2007.

Téngase por LEY de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, Pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia y Ministerio de Hacienda para su conocimiento y oportunamente, ARCHIVASE.

WALTER B. BARRIONUEVO
Vice Gobernador de la Provincia
En ejercicio del Poder Ejecutivo

DECRETO N° 7795.- PMA-
EXPTE N° 660-018/07
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Autorízase al MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE a realizar la Adquisición de Una (1) Cámara Filmadora, hasta la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00.-), debiendo observar el procedimiento que a tales efectos determine el Régimen de Contrataciones del Estado, de Administración Financiera y Contables vigentes, y de acuerdo a los topes establecidos por Decreto 5662-H-06

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7586.- S-
EXPTE N° 0730-0155/05
SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 MAR. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Téngase por aprobados los Contratos de Locación de Obra suscritos entre el ex Ministerio de Bienestar Social, representado por el Dr. Carlos Alberto Cisneros y los Sres. NESTOR RENE MAGNO, DNI N° 20.328.339, CUIL 20-20328339-4 y JOSE EDGARDO GARECA, DNI N° 14.538.853, CUIL N° 20-14538853-9, en los términos, funciones, períodos y montos que se consignan en los respectivos Contratos, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7808 - S-
EXPTE N° 700-676/06
SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 ABR. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Rechazar la solicitud de pago de intereses efectuada por el Arquitecto Raúl Cheli, por la funciones efectivamente cumplidas durante el período comprendido entre el 1° de enero de 1.995 y el 1° de diciembre de 1.998 en la U.E.P.- PROMIN JUJUY -, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7850 - S-
EXPTE N° 0734-00216/06
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Designar en la U. de O.: R2-02-02 Hospital Pablo Soria con retroactividad al 7 de enero de 2007 a la Dra. FLAVIA RUTH BARBERO, DNI N° 24.547.333, CUIL N° 27-24547333-3, en el cargo 24 hs. semanales Ley 5498, Agrupamiento Profesional Ley 4418, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7875 - H.-
EXPTE N° 0516-292/95.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de BALBINO JACOBO CHOROLQUE, DNI. N° 21.314.144 y de JUSTINA RAMOS, DNI N°

16.910.049, el terreno individualizado como Lote 09 de la Manzana 642, Padrón A-72.701, ubicado en B°. Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7912 – G.-
EXPTE N° 0300-641-2003.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAYO. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la Asociación “AMIGOS DE LA BIBLIOTECA POPULAR DE MONTE RRICO”, con asiento en la Localidad de Monterrico (Departamento El Carmen), cuyo texto ordenado que consta de Cuarenta y Un (41) Artículos, corre agregado de Fs.38 a 49 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8015– G.-
EXPTE N° 0300-890-2006.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAYO. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Otórgase Personería Jurídica a favor del “CENTRO VECINAL BARRIO 31 DE AGOSTO”, con asiento en la Ciudad de Abra Pampa (Departamento Cochino ca) y, consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Nueve (89) Artículos, que corre agregado de Fs. 31 a 44 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7449 H.-
EXPTE N° 701-687/2006
SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 MAR.2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2006 Ley N°5510, conforme al siguiente detalle:

INCORPORASE:

I RECURSOS	
I RECURSOS CORRIENTES	\$29.961,00
DE JURISDICCION NACIONAL	\$29.961,00
PROGRAMA NAC.PLAN DE VIGILAN.	
DE DIVERSAS PATOLOGIA	\$29.961,00
TOTAL.....	\$29.961,00

II EROGACIONES

JURISDICCION:	“R”. MINISTERIO DE SALUD
U.de O.:	R1 MINISTERIO
F. FINANCIAMIENTO:	2 RECURSOS AFECTADOS
FINALIDAD:	4 BIENESTAR SOCIAL
FUNCION :	3 ASISTENCIA SOCIAL
Partida 1-3-4-20-5-70	Ministerio de Salud y Acción Social Nacional Plan de Vigilancia de Diversas Patologías.....\$29.961,00

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7529 H.-
EXPTE N° 500-558/2006
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR.2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2006-, conforme se indica a continuación:

SE INCREMENTA y/o INCORPORA

RECURSOS	
1.-CORRIENTES	1.000.000.00.-
DE JURISDICCION NACIONAL	1.000.000.00.-
OTROS RECURSOS	1.000.000.00.-
ATN- MINISTERIO DEL INTERIOR	1.000.000.00.-
TOTAL.....	1.000.000.00.-

EROGACIONES

Jurisdicción “N” MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION

U.de O.	1-A POLICIA DE LA PROVINCIA	
Finalidad	2 SEGURIDAD	
Función	1 POLICIA INTERIOR	
Sección	1 EROGACIONES CORRIENTES	103.100.-
Sector	1 OPERACIÓN	103.100.-
Part. Ppal.	2 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	103.100.-
Part. Pcial.	8 BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES CON RECURSOS AFECTADOS	103.100.-
	1 BIENES DE CONSUMO – CON REC. AFEC.	103.100.-
	6 Bs. de Consumo -c/Rec. Afec.- Apte. Minist. Interior p/Policia Pcia.	103.100.-
Sección	2 EROGACIONES DE CAPITAL	896.900.-
Sector	5 INVERSION REAL	896.900.-
Part. Ppal.	7 BIENES DE CAPITAL	896.900.-
Part. Pcial.	8 BIENES DE CAPITAL – CON RECURSOS AFECTADOS	896.900.-
	1 Bienes de Capital – con Recursos Afectados	896.900.-
	17 Bienes de Capital- ATN Ministerio del Interior	896.900.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7269 H.-
EXPTE N° 733-10/2006
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 ENE.2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2006 Ley N° 5510, conforme al siguiente detalle:
SE INCORPORA:

VII FINANCIAMIENTO NETO	
1- FINANCIAMIENTO	\$ 6.424,30.-
Financiamiento	\$ 6.424,30.-
REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 6.424,30.-
Remanente de Ejercicios Anteriores FO.PRO.SA.	\$ 6.424,30.-
TOTAL	\$ 6.424,30.-

JURISDICCION	“E” MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
U.de O.	“2223” HOSPITAL WENCESLAO GALLARDO
F. FINANCIAMIENTO	2 RECURSOS AFECTADOS
FINALIDAD	3 SALUD
FUNCION	1 ATENCION MEDICA
<u>SE CREA:</u>	
SECCION:	2 EROGACIONES DE CAPITAL
SECTOR:	5 INVERSION REAL
Part. Ppal.:	7 BIENES DE CAPITAL
Part. Pcial.:	6 BIENES DE CAPITAL REMANENTE EJERCICIOS ANTERIORES
Part. Sub. Pcial.:	18-0 Bienes de capital – FO-PRO.SA. REMAN. EJERCICIOS ANTERIORES
	\$ 6.146,70.-
	\$ 6.146,70.-
	\$ 6.146,70.-
	\$ 6.146,70.-
	\$ 6.146,70.-

SECCION	1 EROGACIONES CORRIENTES	\$ 277,60.-
SECTOR	1 OPERACION	\$ 277,60.-
Part. Ppal.	2 BIENES Y SERV. NO PERSONALES	\$ 277,60.-
Part. Pcial.	6 BIENES Y SERV. NO PERSONALES REMAN. DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$ 277,60.-
Part. Sub. Pcial.	1 BIENES DE CONSUMO REMAN. EJERC. ANTERIORES	\$ 277,60.-
Part. S.s. Pcial.	6 Bienes de Consumo FO. PRO. SA. REMAN. Ejercicios Anteriores	\$ 277,60.-
	TOTAL	\$ 6.424,30.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7787 – G-
EXPTE N° 0412-533-P-06
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:
ARTICULO 1°: Dispónese, a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, DEMETRIO GREGORIO CASTILLO, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-

ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del 01 de Agosto de 2007, el cese en servicio activo del Sargento Ayudante de Policía de la Provincia, DEMETRIO GREGORIO CASTILLO, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 10° y 17°, Inc. a) de la ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Voluntario).-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

**DECRETO N° 7824 – G-
EXPTE N° 0412-002-P-07**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese, a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, JOSE GUIDO TORRES, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01).-
ARTICULO 2°: Dispónese, a partir del 01 de Agosto de 2007, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, JOSE GUIDO TORRES, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14° Inc. n) de la ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad (Retiro Obligatorio por antigüedad cumplida).-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7812 – S-
EXPTE N° 700-327/07.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 ABR. 2007-
EL VICE- PRESIDENTE 1° DE LA LEGISLATURA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Encargase la cartera del Ministerio de Salud, al Sr. Secretario General de la Gobernación, Escribano JULIO FRIAS, durante el periodo comprendido entre el 26 y el 28 de abril de 2007, de conformidad a las razones expresadas en el exordio.-

C.P.N. HECTOR OLINDO TENTOR
VICE- PRESIDENTE 1° DE LA LEGISLATURA
A CARGO DEL PODER EJECUTIVO

**DECRETO N° 7866 – H-
EXPTE N° 348-T-1987. Y Agreg.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dejase sin efecto la Adjudicación del lote 27 de la Manzana 329 del Barrio Alto Comedero de esta ciudad, efectuada mediante Decreto N° 4077-OP-88 a favor de CARLOS ALBERTO TORREJON, D.N.I. N° 7.379.200.-
ARTICULO 2°: Adjudicase a titulo oneroso a favor de ROSARIA ORTENCIA ALABAR, D.N.I. N° 12.542.273, lote fiscal 27 de la Manzana 329, Padrón A-63.565, ubicado en Barrio Alto Comedero, Dpto. Dr. Manuel Belgrano

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7874 – H-
EXPTE N° 0516-2044/02.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 ABR. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Adjudicase en venta a favor de ESTER ALTAMIRANO, D.N.I. N° 13.420.935, el terreno individualizado como lote 04 de la Manzana 110, Padrón E-18117, ubicado en Calilegua, Departamento Ledesma.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7913 – G-
EXPTE N° 0300-115-2005.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otorgase Personería Jurídica a favor de la Asociación Civil, Social, Cultural y Deportiva “ ESPERANZA Y FE DEL FUTURO”, con asiento en la Localidad de Los Alisos (Departamento San Antonio), consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Cincuenta y Cuatro (54) Artículos, que corre agregado de Fs. 33 a 45 de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7914 – G-
EXPTE N° 0300-423-2006.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 MAY. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otorgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACION DE TIRO “AMIGOS DE QUEBRADA Y PUNA – JUJUY”, con asiento en esta Ciudad, y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Sesenta y Cuatro (64) Artículos, y corre agregado de Fs. 14 a 20vta. de autos.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7940 – G-
EXPTE N° 0412-000502-06.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Concédese, a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes, al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, a tenor de las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.), a saber:
Suboficial Principal EDUARDO CESAR MAMANI
Suboficial Principal CELSO ENRIQUE MAMANI
Sargento Ayudante PABLO ALAVAR

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7944 – G-
EXPTE N° 0412-00033-07.-**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2007-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Concédase, a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes, al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, a tenor de las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencias Policiales (R.R.L.P.), a saber:
Sargento Ayudante TOMAS JORGE MAIZARES
Sargento Ayudante ENRIQUE FELIX ALVARADO

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7597-H-
EXPTE. N° 0427-206-2006.**

**SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:

ARTICULO 1°: Modificase el Presupuesto General de Gastos y cálculo de Recursos – Ejercicio 2006, conforme se indica a continuación:

TOMANDO FONDOS DE:			
JURISDICCION “K”	OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO		
FINALIDAD	1 ADMINISTRACION GENERAL		
FUNCION	7 ADMINISTRACION G. SIN DISCRIMINAR		
SECCION	1 EROGACIONES CORRIENTES	138.711	
SECTOR	3 TRANSFERENCIAS	138.711	
P. PRINCIPAL	4 TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROG. CTES.	138.711	
P. PARCIAL	20 TRANSF. P/FINANCIAR EROG. CTES. CON R.A.	138.711	
TRANSF. P/FINANCIAR EROG. CTES. CON R.A.			
	APORTES ACTIV. NO LUCRATIVAS	138.711	
	166 APORTES DEL TESORO NACIONAL	138.711	
SE CREA:			
JURISDICCION “P”	MINISTERIO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE		
U. de O.	3 SECRETARIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO		
FINALIDAD	7 DESARROLLO DE LA ECONOMIA		
FUNCION	13 DESARROLLO DE LA ECONOMIA SIN DISCRIMINAR		
SECCION	1 EROGACIONES CORRIENTES	123.800	
SECTOR	3 TRANSFERENCIAS	123.800	
P. PRINCIPAL	4 TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROG. CTES.	33.300	
	20 TRANSF. P/FINANC. EROG. CTES. CON R.A.	33.300	
TRANSF. P/FINANC. EROG. CTES. CON R.A.			
	APORTES A ACTIV. LUCRATIVAS	33.300	
PROGRAMA “MI PUEBLO” PARA CONTRAT.			
	DE EQUIPO TECNICO	33.300	
P. PRINCIPAL	5 TRANSF. P. FINANCIAR EROG. DE CAPITAL	90.500	
TRANSF. P. FINANCIAR EROG. DE CAPITAL CON R.A.		90.500	
TRANSF. P. FINANCIAR EROG. DE CAPITAL CON R.A.			90.500
	R.A. APORTES A ACTIV. LUCRATIVAS		90.500

PROGRAMA "MI PUEBLO" P/TRABAJOS DE PUESTA EN VALOR DE LA ESTACION DE INVESTIGACIÓN EN LA INTERMEDIA 90.500

JURISDICCIÓN "N" MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y EDUCACION				
U. de O.	4	SECRETARIA DEL INTERIOR		
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL		
FUNCION	7	ADMINISTRACION GENERAL SIN DISCRIMINAR		
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES	10.911	
SECTOR	3	TRANSFERENCIAS	10.911	
P. PRINCIPAL	4	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROG. CTES.	10.911	
	20	TRANSF. P/FINANC. EROG. CTES. CON R.A.	10.911	
		TRANSF. P. FINANCIAR EROG. CTES. CON R.A.		
APORTES A ACTIVIDADES LUCRATIVAS			10.911	
PROGRAMA "MI PUEBLO" PARA IMPLEMENTACION DEL PROGRAMA				10.911

JURISDICCIÓN "K" OBLIGACIONES A CARGO DEL TESORO				
FINALIDAD	1	ADMINISTRACION GENERAL		
FUNCION	6	APOYO A GOB. MUNICIPALES Y COMUNALES		
SECCION	1	EROGACIONES CORRIENTES	4.000	
SECTOR	3	TRANSFERENCIAS	4.000	
P. PRINCIPAL	4	TRANSFERENCIAS P/FINANCIAR EROG. CTES.	4.000	
P. PARCIAL	20	TRANSF. P/FINANCIAR EROG. CTES. CON R.A.	4.000	
	5	TRANSF. P/FINANCIAR EROG. CTES. CON R.A. APORTES ACTIV. NO LUCRATIVAS	4.000	
	58	APORTES DEL TESORO NACIONAL	4.000	

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7288-H-
EXPTE. N° 320-A-1968.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 FEB. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°: Autorízase a ESCRIBANÍA DE GOBIERNO a confeccionar la correspondiente escritura de Cancelación de Hipoteca a favor de FERMIN ABALOS, D.N.I. N° 7.267.889, en el carácter de adjudicatario del terreno fiscal individualizado como Lote 06 de la Manzana 84-A, Padrón A-34.292, ubicado en Mariano Moreno, Departamento Dr. Manuel Belgrano.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7530-G-
EXPTE. N° 0246-057-06.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 MAR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°: Téngase por otorgado el Acuerdo y por aprobado los Contratos de Locación de Servicio celebrado entre la Dirección Provincial de Personal, representada por su titular Dra. SANDRA RAQUEL NAZAR, y los ciudadanos que seguidamente se nominan, quienes prestaron servicio bajo dependencia de dicho organismo, en las funciones y con las remuneraciones que se indican, desde el 01 de Junio al 31 de Diciembre de 2006; encuadrando las contrataciones en las excepciones previstas en la primera y tercera parte del Artículo 7° de la Ley N° 2864/72, y el Artículo 2° del Decreto – Acuerdo N° 1022-H-72, cuyos textos corren agregados a Fs. 48/51 de autos:
a) EMANUEL EZEQUIEL CUBA, D.N.I. N° 27.325.768, CUIL 20-27325768-4, en tareas de Auxiliar Administrativo, con una remuneración equivalente al cargo Categoría 01 del Escalafón General (Ley 3161/74), más adicionales que pudieran corresponder.
b) LILIANA ELIZABETH MAMANI, D.N.I. N° 24.612.474, CUIL N° 23-24612474-4, en tareas de Auxiliar Administrativa, con una remuneración equivalente al cargo Categoría 01 del Escalafón General (Ley N° 3161/74), más adicionales que pudieran corresponder.
c) NELLY YOLANDA ALFARO, D.N.I. N° 25.663.687, CUIL 27-25663687-0, en tareas de Auxiliar Administrativa, con una remuneración equivalente al cargo Categoría 01 del Escalafón General (Ley 3161/74), más adicionales que pudieran corresponder.
d) GLADIS GABRIELA ORTIZ, D.N.I. N° 12.836.848, CUIL N° 27-12836848-0, en tareas de Auxiliar Administrativa, con una remuneración equivalente al cargo Categoría 01 del Escalafón General (Ley N° 3161/74), más adicionales que pudieran corresponder.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7595-S-
EXPTE. N° 700-920/06
SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2007.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN ACUERDO GENERAL DE MINISTROS**

DECRETA:
ARTICULO 1°: Modifícanse los artículos 1° de los Decretos - Acuerdos N° 5325-E-93, N° 620-E-93 y 7710-H-03, los que quedarán redactados de la siguiente manera:

“ARTICULO 1°”. Los bienes Inmuebles donados o legados para el sostenimiento económico de los Hospitales de la Provincia de Jujuy serán administrados por dos (2) Juntas Administradoras integradas por:

Finca “El Chalicán”
EL MINISTRO DE SALUD, con el carácter de Presidente
EL MINISTRO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE, o la persona que este designe, en carácter de Vice- Presidente.
EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE ATENCIÓN DE LA SALUD, con carácter de Secretario Ejecutivo.
LOS DIRECTORES DE HOSPITALES “SAN ROQUE”, PABLO SORIA, “DR. HECTOR QUINTANA” Y “DR. NESTOR SEQUEIROS”, en carácter de Vocales.

Finca “El Pongo”
EL MINISTRO DE SALUD, con el carácter de Presidente
EL MINISTRO DE PRODUCCION Y MEDIO AMBIENTE, o la persona que este designe, en carácter de Vice- Presidente.
EL SECRETARIO DE COORDINACIÓN DE ATENCIÓN DE LA SALUD, con carácter de Secretario Ejecutivo.
EL DIRECTOR DEL HOSPITAL “DR. ARTURO ZABALA”, en el carácter de Vocal.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7656-G-
EXPTE. N° 0412-503-P-06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 ABR. 2007
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°: Dispónese a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ANDRES RICARDO DIAZ, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01)
ARTICULO 2°: Dispónese a partir del 01 de Agosto de 2007, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ANDRES RICARDO DIAZ, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad, (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida)

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7780-G-
EXPTE. N° 0412-489-P-06.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2007
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA**

DECRETA:
ARTICULO 1°: Dispónese a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Comisario de Policía de la Provincia, MIGUEL VICTOR CUEZZO, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01)
ARTICULO 2°: Dispónese a partir del 01 de Agosto de 2007, el cese en servicio activo del Comisario de Policía de la Provincia, MIGUEL VICTOR CUEZZO, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad, (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida)

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

**DECRETO N° 7783-G-
EXPTE. N° 0412-513-P-06.**

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2007
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, JOSE RUBEN MOLINA, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01)

ARTICULO 2°: Dispónese a partir del 01 de Agosto de 2007, el cese en servicio activo del Suboficial Principal de Policía de la Provincia, JOSE RUBEN MOLINA, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad, (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida)

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7786-G-
EXPTE. N° 0412-020-P-07.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 ABR. 2007
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Dispónese a partir del 01 de Mayo y hasta el 31 de Julio de 2007, el pase a situación de Disponibilidad del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ELOY DEL VALLE LIQUEZ, de conformidad con las previsiones del Artículo 93°, Inc. c) de la Ley de Personal Policial N° 3758/81 (modificado por Decreto N° 2810-G-01)

ARTICULO 2°: Dispónese a partir del 01 de Agosto de 2007, el cese en servicio activo del Suboficial Mayor de Policía de la Provincia, ELOY DEL VALLE LIQUEZ, por encontrarse comprendido en las previsiones del Artículo 14°, Inc. n) de la Ley N° 3759/81 de Retiros y Pensiones del Personal de Seguridad, (Retiro Obligatorio, por antigüedad cumplida)

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8018-G-
EXPTE. N° 0300-592-2003

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Otorgase Personería Jurídica a favor de la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL MUSEO DE LA CIUDAD, con asiento en la Ciudad de Libertador General San Martín (Departamento Ledesma), y consecuentemente, apruébase su Estatuto Social que consta de Ochenta y Siete (87) Artículos, que corre agregado a fs. 10 a 23 de autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8009-G.-
EXPTE. N° 0300-639-03.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Apruébanse las reformas introducidas al Estatuto Social de la "CAMARA DE COMERCIO EXTERIOR DE JUJUY", con asiento en esta Ciudad, cuyo texto ordenado que consta de Cincuenta y Nueve (59) Artículos, corre agregado de fs. 71 a 87 autos.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 7966-S-
EXPTE. N° 200-12/07.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 MAY. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Rechazar el Recurso Jerárquico interpuesto por el Dr. Diego Masacessi, en su carácter de Apoderado Legal del Sr. Daniel Héctor Yufra, en contra de la Resolución N° 313-ISJ-D emitida por el Directorio del Instituto de Seguros en fecha 18 de diciembre de 2.006, por las razones invocadas en el exordio.

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 8008-G-
EXPTE. N° 0412-00024-07.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 MAY. 2007.
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°: Concédase, a partir de la fecha de la notificación del presente Decreto, Sesenta (60) días de Licencia Excepcional Con Goce de Haberes, al personal dependiente de Policía de la Provincia que seguidamente se nombra, a tenor de las previsiones del Artículo 25°, Inc. f) del Reglamento del Régimen de Licencia Policiales (R.R.L.P.), a saber:

- Comisario ANGEL, DANIEL PERALES
- Sargento Ayudante AGAPITO ARROYO
- Sargento Ayudante SERGIO DANIEL FARFAN

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 111-E.-
EXPTE. N° 1050-0400/07.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2007.
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Designar representantes del Ministerio de Educación, a los agentes que se nominan, para participar de una Reunión de Trabajo referente a la Ley de Financiamiento Educativo y Fondo Nacional de Incentivo Docente ante el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología de la Nación, a llevarse a cabo entre los días 16 al 18 de mayo de 2007, en la Ciudad de Buenos Aires:

- C.P.N. GRACIELA ADRIANA SEGUI DNI N° 21.665.241
- C.P.N. OLGA ELIAZARIAN DNI N° 12.213.470

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 110-E.-
EXPTE. N° 1055-447/07.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 MAY. 2007.
EL MINISTRO DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dar por autorizada la participación de los agentes que se nominan, en la Reunión Técnica sobre Residencias Pedagógicas, llevada a cabo entre los días 16 la 18 de abril de 2007, en la Ciudad de Buenos Aires:

- Lic. SUSANA CASASOLA DNI N° 11.227.190
- Lic. MARIA LUISA RUBINELLI DNI N° 5.989.733

Lic. MIGUEL ALFONSO RIOJA
Ministro de Educación

RESOLUCION N° 0569 -G.-
EXPTE N° 0400-7790-2007

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 ABR. 2007-
EL MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Instruir a la DIRECCION PROVINCIAL DEL REGISTRO CIVIL Y CAPACIDAD DE LAS PERSONAS que deberá arbitrar las medidas internas necesarias para el efectivo control del cumplimiento en menores de edad y recién nacidos, de la obligatoriedad de aplicación de las vacunas: BCG (contra la tuberculosis) y H-B (anti-hepatitis B), conforme el cronograma determinado por el Calendario Nacional de Vacunaciones, a tenor de lo expresado en el exordio.

EDUARDO VICTOR CAVADINI
MINISTRO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION N° 4061 –S.E.-07
EXPTE N° 1055-887-06
SAN SALVADOR DE JUJUY, 04 MAY. 2007-
LA SECRETARIA DE EDUCACION
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Dejar sin efecto la Resolución N° 3691-SE/06.-
ARTICULO 2°: Rectificar el Artículo 1° de la Resolución N° 3462-SE-06, el que quedará redactado de la siguiente manera:
 “Autorizar la apertura de una Comisión para el Profesorado de Tercer Ciclo de Educación General Básica y Educación Polimodal en Lengua y Literatura, aprobada por Resoluciones N° 151-EC/00, N° 2401-G-05 y Resolución N° 1061 MECyT, en el Instituto de Formación Docente Continua N° 1- Localización Abra Pampa”.-

Prof. MARIA TERESA JURE
 SECRETARIA DE EDUCACION

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DIRECCION PROVINCIAL DE RENTAS
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 abril de 2007
RESOLUCION GENERAL N° 1176/2007.-
VISTO

El Decreto N° 7274-H-2007, y
CONSIDERANDO
 Que, mediante Ley 5526 se estableció un régimen especial de regularización de deudas tributarias originadas en actos, contratos y operaciones alcanzadas por el Impuesto de Sellos en esta provincia. Que, el poder Ejecutivo consideró exiguo el plazo de vigencia de la Ley para lograr el adecuado acogimiento al régimen, estableciendo un nuevo régimen de facilidades de pago cuyas condiciones resultan idénticas a las establecidas en la Ley referida.
 Que, resultando aplicables las mismas normas reglamentarias dictadas por esta Dirección, formularios, instrucciones y el sistema informático diseñado al efecto.
 Que, conforme las facultades establecidas en el Artículo 10 del Código Fiscal, Ley 5.202 y modificatorias,
 Por ello;

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS
RESUELVE:

ARTICULO 1. Aplicar la Resolución General N° 1.165 reglamentaria de la Ley 5.526 al Decreto N° 7274-H-2.007, hasta su vencimiento el (7) siete de mayo de 2.007.-
ARTICULO 2. Comuníquese al Ministerio de Hacienda, Secretaría de Ingresos Públicos, Tribunal de Cuentas, Contaduría General de la Provincia. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón, Subdirección, Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías. Cumplido, archívese.-

C.P.N. MARIA TERESA AGOSTINI
 DIRECTORA
 Dirección Provincial de Rentas
 30 MAYO S/C

LICITACIONES

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
AVISO DE LICITACION
LA DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
 llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:
LICITACION PUBLICA NACIONAL N° 43/07

OBRA DE EMERGENCIA
 RUTA NACIONAL N° 9 – PROVINCIA DE JUJUY
 TRAMO: RIO LEON – HUMAHUACA
 SECCION: VOLCAN - HUACALERA
 TIPO DE OBRA: Defensas de Gaviones y colchonetas de piedra embalsada.. Excavación no clasificada. Desmonte para ensanche de calzada.
 PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 3.990.000,00 al mes de enero de 2007.
 APERTURA DE OFERTAS: Se realizará el 30 de Mayo de 2007 a las 11:00 Hs.

FECHA DE VENTA DEL PLIEGO: A partir del 30 de Abril de 2007.
 PLAZO DE OBRA: SEIS (6) meses.
 VALOR DEL PLIEGO: \$ 2.000,00.
 LUGAR DE APERTURA: Av. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal, P.B. (Salón de Actos) – D.N.V.
 LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO: Subgerencia de Servicios de Apoyo – Av. Julio A. Roca N° 734/8 (1067) Capital Federal – 3° Piso – D.N.V.

Lic. MARTHA MELO – Jefe –
 División Licitaciones y Compras
 04/07/09/11/14/16/18/21/23/28/30 Mayo 01/04/06/08 Junio – Liq. N° 58416 - \$ 104,50

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES
 Llámese a **Licitación Pública N° INM-1543**, para los trabajos de “Reparación de cubiertas” en el edificio sede de la sucursal SAN PEDRO DE JUJUY (Jujuy).
 La apertura de las propuestas se realizará el 19/06/07 a las 13:30 Hs. en el Área de Compras y Contrataciones- Departamento de Inmuebles- Bartolomé Mitre 326 3° piso oficina 311- (1036)- Capital Federal.
 Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la Sucursal San Pedro de Jujuy y en la Gerencia Zonal Salta.
 Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la pagina Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar
 COSTO ESTIMADO: \$193.600.- + IVA
 VALOR DEL PLIEGO: \$200.-

NOEMI ESTER IMPARATO
 JEFE DE DEPARTAMENTO- RF 4877
 30 Mayo-01/04/06 Junio Liq. N° 63355 \$ 27,50

CONTRATOS

CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 Entre OSCAR ANTONIO MACHUCA, DNI N° 14.497.019, argentino, casado, mayor de edad, de profesión agricultor, con domicilio en avenida Belgrano N° 576 de la ciudad de Perico, departamento El Carmen de la provincia de Jujuy; y GRACIELA SILVIA APERLO, DNI N° 14.374.347, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en avenida Belgrano N° 576 de la ciudad de Perico, departamento El Carmen de la provincia de Jujuy, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley de Sociedades Comerciales y por las siguientes cláusulas y condiciones:
PRIMERA: Denominación: La sociedad se denominará **TIPA S.R.L.**, y tendrá su domicilio legal y administrativo en Avenida Belgrano N° 576 de la ciudad de Perico, departamento El Carmen, Provincia de Jujuy; podrá trasladar su domicilio e instalar sucursales y representaciones en el país y en el extranjero.
SEGUNDA: Plazo: Su duración será de NOVENTA Y NUEVE (99) AÑOS, a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo prorrogarse por un términos semejante, con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes, del capital social, debiendo esto resolverse antes del vencimiento del plazo de duración de la sociedad.
TERCERA: Objeto Social: la sociedad tendrá por objeto la dedicarse por cuenta propia o de terceros y/o asociados a terceros a las siguientes actividades: AGRÍCOLA: producción de tabaco, granos y oleaginosas, frutas y verduras. GANADERAS: cría en todas sus formas y comercialización de carne vacuna, a tal fin la sociedad tiene plena capacidad para realizar todo tipo de actos, contratos y operaciones que se realicen conforme al objeto social; brindar servicios con la utilización de maquinarias que se posea o pudiere adquirirse en el futuro, igualmente el transporte de cosas y productos propios o de terceros; aportes de capital a personas, empresas, o sociedades constituidas o a constituirse en el país o en el extranjero para operaciones realizadas o a realizarse, otorgamiento de préstamos o interés, financiaciones o créditos en general, con o sin garantías, constitución de prendas, hipotecas u otras garantías reales. Adquisición de créditos y descuentos de documentos comerciales, compra y venta de títulos, acciones, bonos debentures, obligaciones negociables y toda clase de valores mobiliarios y papeles de créditos de cualquiera de los sistemas o modalidades creadas o a crearse. Tomar participación en cualquier negocio o empresa, efectuar aportes de capital en sociedades por

Lazcano Kayssner, Documento Nacional de Identidad número 17.455.162, C.U.I.T. número 27-17455162-1, de 41 años de edad, nacida el día Veintitrés de Octubre del año 1.965, casada en primeras nupcias con David Edgardo Luna, farmacéutica, con domicilio real y fiscal en calle Antártida número Ciento setenta del Barrio Almirante Brown; y por la otra parte lo hace el Señor Fernando Antonio Barrios, Documento Nacional de Identidad número 21.665.166, C.U.I.T. número 23-2166516-9, de 36 años de edad, nacido el día Veintiséis de Julio del año 1.970, casado en primeras nupcias con Gabriela Judith Ferrufino, farmacéutico, con domicilio real y fiscal en calle Díaz Vélez número Mil doscientos treinta y ocho del Barrio Coronel Arias. Ambos comparecientes vecinos de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano de esta Provincia –de ex profeso aquí –, de nacionalidad argentina, mayores de edad, capaces, a quienes conozco por haberlos individualizado dentro de los términos del artículo 1001 del Código Civil, doy fe, como así también la doy porque actúan por sus propios derechos. La primeramente nombrada expresa: a-) que mediante Escritura Pública número Ciento cincuenta y cuatro, de fecha Treinta de Junio del año Mil novecientos noventa y siete, autorizada por la Escribana Marcela Viviana Zamar, inscrita en el Registro Público de Comercio de Jujuy bajo Acta número 6, Folio número 6, del Libro I de S.C.S., y registrado con copia en el Asiento número 4, Folios números 6 a 9, del Legajo I, Tomo I del Registro de Escrituras Mercantiles, ambas anotaciones de fecha Diecinueve de Diciembre del año Mil novecientos noventa y siete, se **CONSTITUYO** la razón social denominada **FARMACIA CENTRAL SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE**, con domicilio legal y social en calle Paraguay número Cuatrocientos veinticinco de la Ciudad de Perico, Departamento El Carmen, Provincia de Jujuy; b-) que mediante Escritura Pública número Treinta y nueve, de fecha Veinticuatro de Abril del año Dos mil tres, autorizada por la Escribana Zamar, los socios de la citada entidad efectuaron la RECONDUCCION del contrato constitutivo, testimonio que fuere inscripto en el Registro Público de Comercio en Acta número 3, Folios números 21 a 22, Legajo IV de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de Farmacias y Droguerías, el día Dos de Julio del año dos mil tres; c-) que el documento notarial especificado en el apartado a-) dice que el Capital Social asciende a la suma de Pesos Diez mil (\$10.000), correspondiéndole al socio comanditario el noventa y nueve por ciento (99%), y al socio comanditado el uno por ciento (1%); d-) que desde su constitución, tanto el socio comanditado como el comanditario cedieron sus acciones, siendo actualmente socio comanditario don Juan Omar Albizu, y socio comanditado doña María Elena Clara Lazcano Kayssner. En consecuencia, los comparecientes manifiestan: que es su voluntad celebrar una Cesión de Cuotas Sociales, sujeta a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: la Señora María Elena Clara Lazcano Kayssner mediante este instrumento cede todas las cuotas sociales que tiene en su carácter de socio comanditado del ente Farmacia Central Sociedad en Comandita Simple, o sea su aporte comanditado equivalente al uno por ciento (1%) del capital social, a favor de su colega Fernando Antonio Barrios. Segunda: el Señor Farmacéutico Barrios acepta la cesión efectuada a su favor en todos sus términos, quedando subrogado en todos los derechos y acciones que le correspondían a la Señora Farmacéutica Lazcano Kayssner, en virtud del contrato original, especialmente en lo referente a la Dirección Técnica de Farmacia Central S.C.S., la cual desde el día de la fecha queda a cargo de la parte cesionaria. Tercera: la tradición real y efectiva de las cuotas sociales a la parte cesionaria, tiene lugar en este acto, sirviendo este instrumento público de título suficiente para la tenencia por sus propios derechos. Presente en este acto, desde su inicio, el Señor Juan Omar Albizu, argentino, documento único de identidad personal número 22.834.645, en su carácter de socio comanditario, presta su conformidad a la cesión de cuotas de la Señora Lazcano Kayssner, y ratifica juntamente con el nuevo socio comanditado que el contrato social continúa vigente en todas sus demás cláusulas. En cumplimiento a lo prescripto por el artículo 1277 del Código Civil, el Señor David Edgardo Luna, documento único de identidad personal número 17.262.853, en su carácter de esposo de la cedente, presta su formal consentimiento por el acto de disposición efectuado por su cónyuge. Constituidos como únicos socios, los Señores Juan Omar Albizu y Fernando Antonio Barrios, declaran: que mediante este instrumento facultan

a la Escribana Autorizante, para que proceda a la inscripción de esta Cesión en el Registro Público de Comercio y a su pertinente publicación en el Boletín Oficial, conforme a lo prescripto con la reglamentación vigente. Previa lectura y ratificación, firman en constancia los comparecientes, por ante mí, que Certifico y Doy Fe.-

Actuación Notarial N° A 00068272- Esc. LETICIA DEL VALLE ABUD DE PANCIC, Tit. Reg. N° 61 - Perico.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 6 y 14 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO- JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

30 Mayo - Liq. N° 63345 \$ 52,70

Acta de Asamblea Ordinaria de Accionistas N° 1

El Establo Jujuy S.A.

En la ciudad de S.S. de Jujuy, a los diez (10) días del mes de mayo del año dos mil siete (2.007), siendo horas 16.30, en el domicilio social, se encuentran reunidos los Sres.: María Angélica Díaz, D.N.I. 11.256.360 y Teresa del Valle Díaz, D.N.I. 13.121.885: en su calidad de únicos accionistas de **El Establo Jujuy S.A.**, cuya tenencia accionaria representa el cien por ciento (100%) de las acciones del capital social de la sociedad; y reunidos en asamblea ordinaria de accionistas, resuelven en forma unánime:

Primer:

Que de conformidad a lo previsto por la cláusula décimo tercero del estatuto social, se resuelve que el directorio se encuentre integrado por un (1) director titular que ejercerá la presidencia del directorio y tendrá la representación legal de la sociedad y un (1) director suplente.-

En consecuencia se elige como director titular al Sr. Claudio Daniel Cuñado, D.N.I. N° 24.504.124 y como director suplente a la Srta. Teresa del Valle Díaz, D.N.I. 13.121.885. Quienes en este acto aceptan el cargo conferido por esta asamblea de accionistas.-

Segundo:

Que por razones de operatividad de la sociedad se decide trasladar el domicilio social y constituirlo en calle Independencia 219 de esta ciudad, en donde se reputarán válidas todas las modificaciones a la sociedad.-

Asimismo se resuelve realizar inscripción en el Registro Público de Comercio, de la designación de autoridades sociales y del domicilio social constituido.-

Con lo que se dio por concluida la asamblea unánime de socios, firmándose para constancia, previa lectura y ratificación.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 y 60 de la Ley 19.550.-

San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo de 2007.-

NESTOR ANTENOR SANCHEZ MERA

ESCRIBANO- JUZ. DE COMERCIO DE LA PROV. DE JUJUY.-

30 Mayo - Liq. N° 63356 \$ 101,70

ASAMBLEAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El **Sanatorio Nuestra Señora del Rosario SA.**, convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 08 de Junio de 2007 a horas 21,00 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se sesionará con mayoría simple de los votos presentes. Transcurrido una hora en segunda convocatoria, la Asamblea quedará constituida cualquiera fuere el número de Accionistas presentes, a efecto de tratar el siguiente temario:

ORDEN DEL DIA

- Designación de dos accionistas para que redacten y suscriban el acta de Asamblea

- Lectura y consideración de la memoria, Balance General Estado de Resultado e informe del Sindico al **31-12-2006**.

- Consideración y asignación del resultado del presente Ejercicio.

- Consideración de la gestión del directorio

- Consideración de la gestión de la Sindicatura

- Elección de tres Directores Suplentes

- Elección de sindico Titular y Sindico Suplente.

- NOTA: Los Señores Accionistas deberán comunicar su asistencia por escrito con una anticipación no menor de 3 días hábiles de la fecha

fijada para la Asamblea, con la misma anticipación deberán presentar los instrumentos legales si hubieren otorgado poderes a tercero para que lo represente en dicha asamblea.
 Publíquese : En el BOLETIN OFICIAL y EN UN DIARIO LOCAL por tres (3) días
 Dr. MARCELO H. MALLAGRAY
 DIRECTOR MEDICO- SANATORIO NTRA. SRA. DEL ROSARIO

28/30/ Mayo- 01 Junio Liq. N° 63348 \$ 305,10

REMATES

ITALO SALVADOR CUVA

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. N° 71

REMATA

JUDICIAL SIN BASE: UN AUTOMOTOR MARCA VOLSWAGEN, MODELO GOL 1.6, TIPO SEDAN 3 PUERTAS , Año 2005.-

Dra. BEATRIZ JOSEFINA GUTIERREZ, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°3, SECRETARIA N°5, de la Provincia de Jujuy en el expediente N° B- 146.914/05, caratulados: “ EJECUTIVO: CARI, DANIEL c/ MARTIN, MARIA CRISTINA”, comunica por tres veces en cinco días que el m.p.j. ITALO SALVADOR CUVA Mat. Prof. N° 71 procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador, en el estado en que se encuentra y SIN BASE del automotor individualizado como: DOMINIO FDY 666, MARCA VOLKSWAGEN, MODELO GOL 1.6, N° DE MOTOR: UNF332866, MARCA MOTOR VOLKSWAGEN, N° DE CHASIS: 9BWCBO5X25T177478, MARCA DE CHASIS VOLKSWAGEN, MODELO 2005, TIPO SEDAN 3 PUERTAS. Gravámenes: EMBARGO : Fecha de Inscripción: 09/11/05, Monto: \$ 15.000.-, expte. N° B- 146.914/05 carat.: “ EJECUTIVO – Embargo Preventivo: CARI, DANIEL c/ MARTIN, MARIA CRISTINA” Juzgado 1° Inst. en lo C. y C. N° 3, Secretaría N° 5 – Jujuy -. EMBARGO: Fecha de Inscripción: 28/08/06, Monto: \$ 6.089,80.-, expte. N° 19/01 carat.: “ O.S.P.R.E.R.A. c/ MARTIN DE FIDALGO, MARIA CRISTINA P/ EJECUTIVO.- Juzgado Federal de Jujuy N° 1, a cargo del Dr. CARDOZO, Secretaría Dra. JOSEFINA ARIAS DE ILLANES.- EMBARGO: Fecha de Inscripción: 19/09/06, expte. N° B – 49.256/99, carat. “ PREPARA VIA EJECUTIVA: BANCO DE LA PROVINCIA DE JUJUY – ENTE RESIDUAL c/ FIDALGO, NESTOR RICARDO Y OTRA”.- Juzgado de 1° Inst. en lo C. y C. N°4, Secretaría N° 7.- DEUDAS: Posee deuda por patente en la Comisión Municipal de San Antonio al 01/12/06 según informe agregado a fs. 33 – 34. No registra deudas en el Juzgado de Faltas Municipales de San Salvador de Jujuy al 29/11/06 a fs. 35. Se encuentra agregado a fs. 46 – 47- 48, formulario de verificación del automotor. El comprador adquiere el bien en el estado en que se encuentra y libre de gravámenes, son a su cargo los gastos de transferencia. El mismo podrá ser visto por los interesados desde una hora antes de la subasta, la cuál, se realizará el día 30 de mayo de 2.007 a horas 18:00 en el Colegio de Martilleros de Jujuy, ubicado en calle Dr. Araoz esq. Cnel. Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad. Por informes dirigirse al Martillero tel. Cel. 156859688, y/o Secretaria de Tribunales. Edictos en Boletín Oficial y Diario Local por tres veces en cinco días. S. S. de Jujuy, 11 de mayo de 2.007. Proc . MARTA J. B. de OSUNA. PRO SECRETARIA.

23/28/30 MAY. LIQ. N° 63307 \$ 17,70.-

LUIS HORACIO FICOSECO

Martillero Público Judicial

Mat. Prof. n° 36

JUDICIAL SIN BASE: LOTE DE CHATARRAS VARIAS LIVIANAS Y PESADAS, ESCRITORIOS, ARMARIOS, SILLAS, FICHEROS METÁLICOS, ESTANTERIAS, ETC...

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n° 4, Secretaria n° 8, en el Expte. n° B-89018/02, caratulado “DECLARACION DE QUIEBRA DE DEUDOR: COOP. OBRERA DE TRABAJO Y TRANSPORTE AUTOMOTOR JUJUY LTDO. COTTAJ. SOLICITADO POR ESTEBAN REY TOCONAS” comunica por tres veces en cinco días, que el Martillero Público Judicial, Mat. Prof. n° 36, procederá a la venta en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero a cargo del comprador (10%) y Sin Base: Armarios metálicos diferentes modelos, ficheros metálicos, escritorios diferentes modelos, mesas para maquina de escribir, fichero tipo tarjetero, mesas ratonas, maquinas de escribir, una estufa a gas de garrafa, equipo de aire acondicionado, sillas diferentes modelos, sillones tipo escritorios, estanterías metálicas, armario y guardarrobas metálico, una estantería de hierro porta elásticos, 1 chatarra de vulcanizar, 1 chatarra de alinear, banco de trabajo de madera con una morsa, estanterías de madera, lote de parabrisas y vidrios varios, estantería tipo mostrador de madera, 1 caja fuerte, puente metálico con aparejo, escritorio de madera, sillón de tres cuerpos, maquina de calcular, porta sellos, lámpara de escritorio, un lote de asientos y respaldos, lote de chatarras varias: (liviana y Pesada, ejes, restos de motores, gatos, etc...), lote de chatarras (pesada blok de motores), una heladera modelo antiguo, un banco de madera, todos los bienes se subastan en el estado en que se encuentran. La subasta se realizara el día 1° de junio de 2007 a hs. 17,30 en el Colegio de Martilleros sito en calle Dávila esq. Araoz del Barrio Ciudad de Nieva. Publicar edictos en boletín oficial y un diario local por tres veces en cinco días sin necesidad de previo pago en virtud de lo dispuesto por Art. 89 de la Ley de Concursos y Quiebras n° 24522. Dra. MARIANA DRAZER SECRETARIA.- San Salvador de Jujuy 9 de mayo de 2007.

Nota los bienes podrán ser vistos los días 30 y 31 de mayo en el horario de 9.30 a 12.30 y de 16,00 a 18,00 hs. por consultas tel. 156822132.-

28/30 MAY. 01 JUN. S/C.-

SERGIO ALBERTO ESCUDERO

MARTILLERO PUBLICO JUDICIAL

Matr. Prof. N° 28

R E M A T A R A

JUDICIAL CON BASE DE \$50.190,00 : INMUEBLE RURAL, CON UNA SUPERFICIE DE 19 Has. 8.916,71 Mts.2, UBICADO EN ARROYO COLORADO, DEPARTAMENTO SAN PEDRO, PROVINCIA DE JUJUY.-

DR. ROBERTO SIUFI, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial n°4, Secretaria n°7, en el Expte. N° B-143009/05, Caratulado: EJECUTIVO: BARBERIS GILBERTO C/ PRODUCTORES AGROPECUARIOS S.R.L., comunica por tres veces en cinco días que el Martillero Público Judicial, SERGIO ALBERTO ESCUDERO, Matr. Prof. N° 28, REMATARA, en pública subasta, al mejor postor, dinero de contado y comisión del martillero a cargo del comprador del 5%, “UN INMUEBLE RURAL”, con todo lo edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo, ubicado en el Departamento San Pedro, Provincia de Jujuy, denominado Finca Arroyo Colorado; el que se individualiza Catastralmente como: Circ. 4, Secc. 6, Parcela 802, Padrón D-21294, Matrícula D-18807; el que mide de Fte. E.: 372,42 Mts, Cfte. O.: 249,28 Mts., Cdo. N.: 651,72 Mts. y Cdo. S.: 639,99 Mts.; lo que hace una Superficie según Plano de 19 Has. 8.916,71 Mts. cuadrados; limita al N.: con Arroyo Colorado, al S.: con Parcela 803, al E.: con Camino Vecinal, y al O.: con P/Parcela 34-b-3; y con BASE de PESOS CINCUENTA MIL CIENTO NOVENTA (\$50.190,00.-), correspondiente al Avalúo Fiscal. Este inmueble se encuentra ocupado, según consta en fs. 82. Registra gravámenes, el de los presentes autos que se ejecutan, adquiriendo el comprador libre de todo gravamen. Condiciones de venta: Señal en el acto del 20 % , con más la comisión de ley al martillero del 5% y el saldo del precio a la orden Juzgado cuando éste así lo disponga. La Subasta se llevará a cabo el día 01 de Junio del 2007, a horas 18,00 , en

CALLE ITUZAINGO N° 552, del Barrio Cdad. de Nieva, de San Salvador de Jujuy. Títulos y demás antecedentes se encuentran agregados en autos donde podrán ser consultados en el Juzgado, en horarios de atención al público y/o una hora antes de la subasta. Edictos en Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días. San Salvador de Jujuy, 18 de Mayo de 2007. DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 63327 \$ 17,70.-

IGNACIO OVIEDO
Martillero Público Judicial
Mat. Prof. n° 37
REMATARA

JUDICIAL SIN BASE: UN ESCRITORIO METALICO DE 1.80 MTS. X 0.80 MTS. CON 7 CAJONES Y MESADA DE VIDRIO.

S.S. DRA. OLGA VILLAFÑE DE GRIOT JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO C. Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4 en los autos del Expte. N° B-90519/02, caratulado; Ejecutivo Pioli Serafin Buena Ventura C/Guzmán Mario, comunica por tres veces en cinco días que el martillero Ignacio Oviedo, rematará en publica subasta, al mejor postor, dinero de contado, comisión del martillero 10% a cargo del comprador y sin base: un escritorio metálico de 1.80 mts. x 0.80 mts. con 7 cajones y mesada de vidrio. El bien se rematará en el estado que se encuentre y no registro gravamen prendorio. La subasta se realizará el día 01 de junio del año 2007 a hs. 17:00 en Av. Alte Brown N° 1782. Para mayores informes en oficina del martillero Av. Alte Brown N° 1782 Tel. 4251277-4250932. Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario / Local por tres veces en cinco días, Secretaria Sra. Silvia Susana Gareca por habilitación S.S. de Jujuy, 21 de Mayo del año 2007.-

28/30 MAY. 01 JUN. LIQ. N° 63331 \$ 17,70.-

GUILLERMO ADOLFO DURAND
Martillero Publico Judicial

BASE \$ 13.294,47 LA MITAD INDIVISA SOBRE UN INMUEBLE UBICADO SOBRE CALLE PEMBERTON N° 246 DEL BARRIO CORONEL ARIAS.- S.S. el Sr. Juez en lo C. y C.7 Sec. N° 13 en el Expte. N° B-76.475/01 Caratulado: Ejecutivo - Prepara Via por cobro de Alquileres FERNANDO AUGUSTO COFRANCESCO C/ BRUNO JOSE AGUILAR Y EDUARDO, RAUL VAZQUEZ , comunica por 3 veces en 5 dias que el Martillero Guillermo Adolfo Durand, matricula Nro 11 proceder a la venta en publ. sub. din. de contado y com. del martillero del 5% a cargo del comprador y CON BASE DE \$ 13.294,47 La mitad indivisa que le corresponde al Sr. Vazquez Eduardo Raul sobre el inmueble , con todo lo en el edificado, clavado, plantado, cercado y demás adherido al suelo , individualizado como CC1-Secc.12-Manzana 227- Parcela 5- Padrón A-72045 - Matricula A-36537 - Ubicado en Calle Pemberton N° 246 del Barrio Coronel Arias, Dpto. Dr. Manuel Belgrano Pvcia. de Jujuy, el que mide:8,10m de fte. por igual ctra. fte. por 18 m en ambos ctos, encerrando una sup. seg. planos de 145,80m2 y limita: al N. con calle Pemberton, al S. con parcela 14, al E. parcela 6 y O. con parcela 4, el que se encuentra ocupado por el demandado y su grupo familiar, seg. inf. de fjs. 188 .Registra: Asiento 1 const. Hip. en 1er grado acreedor IVUJ Asiento 2 y 3) Embargo Prev.- Def. en esta causa por \$ 3.900.00, .Asiento 4 Emb. en Exp. B.84.908/02 Sec. 13 por \$ 1.536,76 Adquiriendo los compradores, la mitad indivisa libre de todo gravamen las que se cancelan con el producido del REMATE EL QUE TENDRA LUGAR EL DIA 7 DE JUNIO DEL AÑO 2007 a Hs.18,00 EN CALLE SANTIAGO ALBARRACIN 182 DEL BARRIO ATALAYA LOS HUAICOS DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY Sea en el acto de la subasta el 40%

del monto obtenido en el remate m s la comisión del martillero, el saldo del 60 % al ser ordenado por el Juzgado. Consultas de títulos y demás informaciones los interesados pueden evacuar las mismas en el Expte. en que se ordena la subasta. Edictos en el B.O. y Diario de local. NOTA: En los lotes existe las restricción de dominio de no modificar o derribar paredes medianeras o cualquier elemento constructivo que contenga estructura antisismica común a ambos lotes, la cual deberá constar en todo los instrumentos traslativos de dominio sobre dicho lotes. San Salvador de Jujuy 24 de Mayo del año 2007 .-

30 Mayo- 04/06 Junio LIQ. N° 63346 \$ 17,70

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 - Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-163539/06 Caratulado: "PEQUEÑO CONCURSO PREVENTIVO: FICOSECO SERGIO DANIEL - BARSIMANTO BEATRIZ SUSANA".- hace saber la siguiente resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo del 2007.- Y VISTOS:...CONSIDERANDO...RESUELVE: 1- postergar y establecer que le día 24 de mayo del año 2007 deberá la sindicatura presentar los INFORMES INDIVIDUALES previstos por el art. 35 de la ley concursal y el día 05 de julio del año 2007 para que presente el INFORME GENERAL sobre la situación de la concursada conforme lo establece el art. 39 de la ley 24.522.- 2- Citar a los interesados a la AUDIENCIA INFORMATIVA prevista en el Inc. 10 del Art. 14 de la LCQ, la que se realizará el día 24 de octubre del año 2007 a hs. NUEVE y fijar el vencimiento del período de exclusividad el día 31 de octubre del año 2007.- 3- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local durante CINCO DÍAS.- 4- Notifíquese, Protocolícese.- FDO. DRA. BEATRIZ J. GUTIERREZ - JUEZ - Ante mi Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA - PROSECRETARIA. - Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local durante CINCO DÍAS.- Proc. Secretaria: Proc. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA.- San Salvador de Jujuy, 08 de Mayo del 2007.

18/21/23/28/30 Mayo - LIQ. N° 63270 - \$ 29,50

EL DR. ROBERTO SIUFI, Juez en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaría N° 8 en el Expte. N° B-107383/03 caratulado: "APERTURA DE CONCURSO: ULISES NORMANDO DAVALOS", procede a NOTIFICAR el siguiente proveído: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de DICIEMBRE de 2006.- AUTOS Y VISTOS: 1.- Declarar en estado de Quiebra al SR. ULISES NORMANDO DAVALOS L.E. N° 7.276.646 con domicilio en LAS HERAS N° 97 B° 1° DE MARZO de esta Ciudad de San Salvador de Jujuy.-2.-Disponer que el Sindico designado en autos C.P.N. SUSANA BUSIGNANI, continuar entendiendo en el presente proceso falencial.3.-Dispongase la recaratulación de los presentes autos en Quiebra del Sucesorio de Ulises Normando Davalos 4.- Decretar la inhibición Gral. de bienes del fallido, debiendo librarse los oficios.....4.-Ordenar a los herederos del fallido y a terceros que entreguen y pongan a disposición del Sindico todos los bienes de aquel...5.- Prohibir se hagan pagos a los herederos del fallido sobre créditos que este podría tener a su favor, los que en caso de realizarse, carecerán de eficacia.- 6.-Ordenar la intercepción de la correspondencia dirigida al causante, las que deberán ser entregadas al Sindico.- 7.- La Sindicatura deber realizar de inmediato el inventario al que se refiere el inc. 9 del art 88 de la L.C.Q.-8.-Ordenar por Secretaria, se proceda a publicar edictos durante CINCO DIAS, sin necesidad de previo pago, perjuicio de asignar los fondos correspondientes cuando los hubiere, en el Boletín Oficial y en un diario de amplia circulación local en los términos de lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. 9.-Fijar el día 12 de febrero de 2.007 hs. 9:00 como fecha para la realización de la audiencia del sorteo del Martillero Público Judicial que va intervenir en la realización. A tal fin librese oficio al Colegio de Martillero.- 10.-...11.-Notifíquese en Secretaria Martes y jueves o el siguiente hábil en caso de feriado (art. 26 de la L. C. y 154 del C.P.C.. 11.- Regístrese,

agreguese copia en autos y notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI- JUEZ.- Ante mí SRA. MARIANA DRAZER-SECRETARIA.

Publíquese edictos en el Boletín oficial y en un diario local por CINCO veces en cinco días.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12. de ..febrero.. de 2007.- Secretaria N° 8, a cargo de DRA. MARIANA DRAZER - SECRETARIA –

18/21/23/28/30 Mayo – S/C

Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 – Secretaría N° 11, en el **Expte. N° B-172.056/07**, caratulado: “FORMACIÓN DE PEQUEÑO CONCURSO: MACCAGNO, ALEJANDRA PATRICIA” hace saber por este medio que en los autos de referencia se ha dictado la siguiente resolución: “SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de mayo de 2.007.- AUTOS Y VISTOS:... RESULTA:... CONSIDERANDO:... RESUELVE:1)Declarar la apertura del concurso preventivo de acreedores de ALEJANDRA PATRICIA MACCAGNO, con domicilio actual y real en Avenida Bolivia 274 de esta ciudad capital, en los términos del Art. 288 inc. 3 de la ley 24.522. 2) Fijar audiencia para el día 31 del mes de MAYO de 2.007, a hs. nueve, la que se llevará a cabo en la Superintendencia del Poder judicial, de conformidad a lo dispuesto en la Acordada de fecha 12 de junio de 1.996, debiéndose librar para su conocimiento el oficio pertinente. 3) Establecer que el día 1° de AGOSTO de 2.007, vencerá el plazo para que los acreedores presenten los pedidos de verificación de créditos al Síndico actuante, juntamente con los títulos justificativos de sus créditos. 4) Ordenar que se publiquen por el concursado durante cinco días los edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, debiendo acreditar su cumplimiento y exigencias conforme a lo que establecen los arts. 27 y 28 de la ley 24.522, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido. 5) Intimar al deudor para que en el plazo de tres días de notificado, presente ante la Secretaría del Juzgado los libros que lleve referidos a su situación patrimonial, a los fines previstos en el inc. 5 del art. 14 de la L.C.Q. 6) Ordenar la anotación de la apertura del presente pequeño concurso de acreedores, al Registro de Concursos, a la AFIP – DGI , a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, Dirección Provincial de Transporte, Registro de Marcas y Señales, Registro de Créditos Prendarios, Registro de la Propiedad del Automotor, Registro de Inmuebles, Dirección General de Rentas y Registro Público de Comercio. 7) Decretar la Inhibición General para disponer y gravar bienes registrables de los concursados. Al efecto líbrense los oficios a las instituciones mencionadas en el inciso anterior. 8) Intimar a la concursada para que dentro de tres días de notificada la presente, deposite judicialmente la suma de quinientos pesos (\$ 500) para abonar los gastos de correspondencia. 9) Establecer que el día 2 de octubre del corriente año, deberá la sindicatura presentar los informes individuales de los créditos conforme a las prescripciones del art. 35 de la L.C.Q. y el día 30 de noviembre del año 2.007, vencerá el plazo para que presente el Informe General sobre la situación de la concursada, conforme lo establece el art. 39 de la L.C.Q. 10) Citar a los acreedores a la audiencia informativa prevista en el inc. 10 del art. 14 de la ley 24.522, para el día 21 de febrero del año 2.008, a hs. 9 y 30’ y en consecuencia fijar el vencimiento del plazo del período de exclusividad para el día 28 de febrero del año 2.008, o el siguiente hábil si alguno de ellos resultare feriado. 11) Ordenar la remisión a este Juzgado de todos los juicios de contenido patrimonial que se siguen en contra del concursado, salvo la excepción prevista en el art. 21 de la L.C.Q.. Prohibir la deducción de nuevas acciones de contenido patrimonial contra la concursada por causa o título anterior a la presentación, salvo las que no sean susceptibles de suspensión según el artículo citado, debiendo librarse los oficios correspondientes. 12) Por

Secretaría procédase a formar el legajo de copias que exige el art. 279 de la ley 24.522.13) Registrar, agregar copia en autos, notificar por cédula y las ulteriores por Ministerio de la Ley (art. 26 de la L.C.Q.). Fdo. Dra. MARIA CRISTINA MOLINA LOBOS – Juez. Ante mí: Dra. MARIA SUSANA ZARIF Secretaria”

Publíquense edictos durante cinco días en el boletín Oficial y un diario de amplia circulación local.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de mayo de 2.007.-

30 Mayo 01/04/06/08 Junio Liq. N° 63347 \$ 29,50

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

MINISTERIO DE SALUD – JUJUY

DIREC. COORD. DE DESPACHO, 7 de Mayo del 2007.-

Se hace saber a Ud.; que el Expte. N° 200-00013/06, y Agdo. N° 700-16478/91, se ha dictado el Decreto N° 6767-S, de fecha 31 de octubre del 2006, cuya parte resolutive, a continuación se transcribe: VISTO Y CONSIDERANDO...EL MINISTERIO DE SALUD – DECRETA: ARTICULO 1°: Rechazar el reclamo Administrativo Previo interpuesto en los términos de la Ley N° 5238, por la Dra. Gloria Mabel Ivanovich, en su carácter de Apoderada Legal de las Sras. MANUELA SILVERIA VILTE, CARMEN ROSA GARECA, MONICA LUCRECIA DONATO, AMELIA NOEMI SERRONE, DORA RAQUEL OVIEDO, YOLANDA ESTER CANCHI, ANTONIA BEATRIZ PAREDES, ESTER ROSALIA CASIMIRO y CARMEN ALICIA LEON, agentes dependientes de la Escuela de Enfermería “Dr. Guillermo C. Paterson”, de conformidad a lo expresado en el exordio.- FIRMADO: Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER GOBERNADOR y Dr. Carlos Alberto Cisneros Ministro de Salud.- Publíquese en el Boletín Oficial.- San Salvador de Jujuy, 07 de mayo de 2007.

18/21/23/ 28/30Mayo – S/C.-

DR. JORGE DANIEL ALSINA, Vocal de la Sala Segunda de la Cámara en lo Civil y Comercial de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. No. B-114339/2004** – “ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE SENTENCIA en B-49780/91: CHUCHUY SOLANO, JACOB C/ALBIZO, HILARION ERNESTO – ABAN, WENCESLAO”, publíquese el siguiente Decreto: O R D E N A “ SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 de Noviembre de 2.006. Proveyendo al escrito de fs. 29: Atento lo solicitado, teniendo presente las constancias del proceso principal, intimase a los SRES. HILARION ERNESTO ALBIZO Y WENCESLAO ABAN a pagar la suma de \$53.510 en concepto de indemnización con mas la de \$10.702 presupuestados provisoriamente para accesorios legales, en su defecto oponga excepciones legítimas si las tuvieren bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Asimismo, intímase para que en el termino precedentemente señalado, constituya domicilio legal dentro del radio Asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de notificarle las posteriores Resoluciones – cualquiera fuere su naturaleza – por Ministerio de Ley -. Al escrito de fs. 31: Téngase presente. Notifíquese mediante EDICTOS en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES EN CINCO DIAS. Fdo. DR. JORGE DANIEL ALSINA – Vocal -. Ante mí: DRA. OLGA IVACEVICH – Secretaria - Publíquese edicto en el Boletín Oficial y un Diario Local de la Provincia de Jujuy por TRES VECES EN CINCO DIAS en letra 7b, sin agregados ni enmiendas.- SECRETARIA, San Salvador de Jujuy, 11 DE DICIEMBRE DE 2.006.-

23/28/30 MAY. LIQ. N° 63310 \$ 17,70.-

Dra BEATRIZ J. GUTIERREZ, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3 Secretaria N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-138019/05**, Caratulado: “PREPARA VIA EJECUTIVO-EJECUTIVO POR COBRO DE ALQUILERES: MONTIEL MARINA MARIA C/ TORRES DAVID PABLO:”, hace saber al accionado SR. TORRES PABLO DAVID: el siguiente Decreto que a continuación se transcribe en todas sus partes: SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 DE

JULIO DEL 2006.- De conformidad con lo dispuesto por los arts. 472, 478 y 480 del C.P.C., requiérase de PAGO, EJECUCION, Y EMBARGO al demando SR. DAVID PABLO TORRES, en el domicilio denunciado, por la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA (\$ 3.650.-) en concepto de Capital, con más la de PESOS UN MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 1.825.-) calculadas para responder a accesorias legales y costas del presente juicio. En defecto de pago, trábase embargo sobre los bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades, debiéndose designar depositario judicial a la propia parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley, requiriéndose la manifestación sobre si dicho bien registra algún gravámen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores prendarios o juez embargante y cíteselo de REMATE para que concurra a éste Juzgado en lo civil y comercial N° 3, Secretaría N° 5, a oponer excepciones legítimas si las tuviere dentro del plazo de CINCO DÍAS, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución. Córrasele TRASLADO a la parte demandada del pedido de intereses y costas con las copias respectivas y por el mismo término antes indicado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Asimismo, y también por el mismo plazo señalado se intimará a la Demandada, para que constituya domicilio legal dentro del radio de TRES KMS, del asiento de este juzgado, bajo apercibimiento de notificarsela en lo sucesivo por Ministerio de Ley (art. 52 del C.P.C.).- Notificaciones en Secretaría: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- Fdo. Dra. BEATRIZ J. GUTIERREZ – Juez .- Ante mí: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA – PRO-SECRETARIA.-

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
 PRO- SECRETARIA: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA –
 SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 Mayo de 2007.

23/28/30 Mayo – Liq. N° 63292 - \$ 17,70

DR. JOSE LUIS CARDERO, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° UNO - SECRETARIA N° UNO, en los autos caratulados **B-107819/03: EJECUTIVO ANTONIO CUCCHIARO E HIJOS c/ CORNU JUANA RAMONA - ROJAS, SAMUEL**; hace saber la siguiente RESOLUCIÓN: S. S. DE JUJUY, 12/12/05. AUTOS Y VISTOS...RESULTA...CONSIDERANDO... RESUELVE: I- Mandar llevar adelante la ejecución seguida por ANTONIO CUCCHIARO E HIJOS en contra de CORNU JUANA RAMONA, ROJAS, SAMUEL, hasta hacerse el acreedor de integro pago de capital reclamado o sea la suma de PESOS UN MIL CIENTO VEINTISIETE C/06/100 dicho monto devengara desde la mora del deudor (Art. 509 del C.C.), hasta la fecha de cancelación de la obligación, el interés que surge de aplicar la tasa activa promedio igual al que fija mensualmente el Bco. Nación de la República Argentina para sus operaciones de descuentos de documentos comerciales, en concepto de moratorios. II.- Imponer las costas a la parte demandada (art. 102 del C.P.C.).- III.- Diferir la regulación de los letrados intervinientes hasta tanto se practique planilla de liquidación definitiva (Acda. N° 30/84 del Excmo. S.T.J.) y se de cumplimiento en el presente expediente con la resolución N° 689 de la A.F.I.P. – D.G.I. -IV.- Agregar copia en autos, protocolizar, notificar la presente por art. 155 del C.P.C. y en lo sucesivo Ministerio Ley, Art. 154 del c.p.c.- FDO.: DR. JOSE LUIS CARDERO- JUEZ - ANTE MI: DRA. OLGA PEREIRA, Secretaria. ES COPIA.-

A tales efectos publíquese EDICTOS en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-
 SECRETARIA N° 1, Mayo DEL 2007.- Dra. M. JOSEFINA VERCELLONE.- SECRETARIA.

30 Mayo 01/04 Junio- Liq. N° 63357 \$ 17,70

EXPEDIENTE N° 700-676/06- MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
 REF.: **EXPTE. N° 700-010/04- CARATULADO PLANILLA DE LIQUIDACION POR PAGOS DE INTERESES SOLICITADO POR SR. RAUL HECTOR CHELI**

San Salvador de Jujuy, a los veintisiete días del mes de Abril del año 2007, se hace saber a Ud., que el expediente de referencia se ha dictado el Decreto N° 7808-S-, de fecha 24 de Abril del 2007, cuya parte resolutive que a continuación se transcribe: "VISTO...CONSIDERANDO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA - DECRETA:

ARTICULO 1°.- Rechazar la solicitud de pago de intereses efectuada por el Arquitecto Raúl Cheli, por las funciones efectivamente cumplidas durante el período comprendido entre el 1° de enero de 1995 y el 1° de Diciembre de 1998 en la U. E. P. - PROMIN- JUJUY -, de conformidad a lo expresado en el exordio.- **ARTICULO 2°.-** De forma.- FIRMADO: DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER- Gobernador - DR. CARLOS ALBERTO CISNEROS- Ministro de Salud - notificado.

30 Mayo 01/04/06/08 Junio S/C

EDICTOS DE CITACIÓN

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Penal, a cargo del Dr. Jorge Osvaldo Samman en el **Expte N° 2397/00** caratulado " PARADA, RAUL ALBERTO; GONZALEZ, JORGE EZEQUIEL; GONZALEZ, JOSE LUIS; TORRES, MIGUEL ANGEL p.s.a HURTO CALIFICADO.- LOPEZ, RAUL UBALDO p.s.a. ENCUBRIMIENTO .- SAN PEDRO.- Se **cita , llama y emplaza** al procesado PARADA, RAUL ALBERTO, de 31 años de edad, argentino, soltero, D.N.I. N° 24.706.242, nacido el 08/09/75 en San Pedro, Pcia de Jujuy, hijo de Oscar Alberto Parada y de Milagro del Carmen Murillo , con último domicilio en Calle Chile N° 180 Barrio 14 de Abril de la ciudad de San Pedro de Jujuy, (Pcia de Jujuy) (art. 151 inc. 3° del C. P. Penal), para que se presenten a notificarse de la Resolución recaída en auto, dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente Edicto (Art. 140 del C.P. Penal), que se hará por TRES VECES en cinco día en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de declararlos REBELDE en caso de inconcurrencia (Art. 151 del C.P. Penal).- JUZGADO DE INSTRUCCIÓN PENAL N° 6 SECRETARÍA N° 12, 23 DE MAYO DE 2.007.-

30 Mayo- 01/04 Junio S/C

EDICTOS DE MENSURA

JUZGADO ADMINISTRATIVO DE MINAS

EDICTO DE SERVIDUMBRE

Dra. NELIDA C. LUCAS DE DURRUTY, Jueza Administrativa de Minas de la Provincia de Jujuy, en el **Expediente N° 603-S-2.006 SUNSHINE ARGENTINA INC. SOLICITA SERVIDUMBRE /DEPARTAMENTO DE RINCONADA-SUSQUES' "** II°.- Dado el estado de autos, procédase a la publicación, por dos (2) veces en diez (10) días, en el Boletín Oficial de la Provincia, de la presente solicitud de SERVIDUMBRE formulada por SUNSHINE ARGENTINA INC para la construcción de un gasoducto, sobre un trayecto de cuarenta (40) kilómetros, para beneficio de los minerales provenientes de la explotación del Complejo Minero Pirquitas, de propiedad de la solicitante, ubicado en el Distrito Minero de Pirquitas del Departamento RINCONADA de esta Provincia, de conformidad a la demarcación dada a fs. 11/17 y ubicación dada por el Registro Gráfico a fs. 21 y 21/Vta., en terrenos de propiedad de SUNSHINE ARGENTINA INC. y

del Estado Provincial según informe de la Dirección Provincial de Inmuebles de fs. 123, en los que se registran las Comunidades Aborígenes de Coranzulí y Coyahuaima, de acuerdo a lo informado por la Secretaría de Derechos Humanos de fs. 135 de autos, a fin de que todos los que se consideren con derecho sobre la superficie demarcada comparezcan a hacer valer el mismo dentro de los diez (10) días, contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de ley, de acuerdo con lo prescrito por el Art. 108 del Cód. de Proced. Mineros).” En consecuencia, cita y emplaza, por el término de diez (10) días, contados desde la última publicación, a todos los que como dueños u otros títulos se consideren con derecho sobre la superficie que abarca la servidumbre solicitada, cuya ubicación corresponde a las siguientes coordenadas en sistema Posgar 94 faja 3.-

X=3473578,9665 Y=7466100,2858;X=3473586,4825
 Y=7466118,8198; X=3473116,5578 Y=7466309,3865;
 X=3472955,6877
 Y=7466465,7787;X=3469150,8835.,Y=7468342,9563;
 X=3468151,4398 Y=7468489,3244; X=3467646,5843
 Y=7468222,3774;
 X=3466777,4076.,Y=7468079,9281;X=3466518,4290.,Y=7468
 038,9474; X=3466072,5379 Y=7468155,8626;
 X=3465743,6206 Y=7468349,8962; X=3465393,3716
 Y=7468651,0611; X=3465342,6896
 Y=7468731,7554;X=3465190,1198 Y=7468783,5560;
 X=3465012,2473 Y=7468879,1937; X=3464850,4456
 Y=7469136,4992; X=3464896,6901 Y=7469220,3620;
 X=3464683,0388 Y=7469567,3932; X=3464579,9336
 Y=7469794,0958; X=3464480,1859
 Y=7470109,3632;X=3464588,6409 Y=7470249,4792;
 X=3464678,5317 Y=7470845,3025; X=3463985,3984
 Y=7471974,1363; X=3463807,6297 Y=7472461,0913;
 X=3463747,8551 Y=7472572,8557; X=3462627,7500
 Y=7474293,2135; X=3461817,2039
 Y=7475374,1162;X=3461623,3081;Y=7475727,6139;
 X=3461176,5100 Y=7476473,8771; X=3460981,7221;
 Y=7476936,3767; X=3460468,9863 Y=7479073,4284;
 X=3459518,9118 Y=7479994,5342; X=3459388,2134;
 Y=7480085,5000;X=3458240,2927;Y=7480791,8800;X=3457
 782,6978;Y=7480832,2077; X=3457315,8536
 Y=7481056,8525;X=3456914,0103
 Y=7481547,0267;X=3456726,8410;Y=7481906,0018;X=3455
 436,2504 Y=7483584,8570; X=3455332,2113;
 Y=7484591,3879; X=3455443,1306
 Y=7485290,6705;X=3455474,8186;Y=7486339,9593;
 X=3455133,6698 Y=7486869,0025;X=3453762,2530;
 Y=7487947,5395;X=3452781,4163.,Y=7488502,2749;X=3452
 310,7946 Y=7489558,3628; X=3451531,3478
 Y=7489849,0118;
 X=3450111,8235;Y=7490441,1088;X=3450104,1243.,Y=7490
 422,6502; X=3451524,0016 Y=7489830,4060;
 X=3452295,9428 Y=7489542,5558;X=3452765,8317;
 Y=7488488,1119;X=3453751,0842 Y=7487930,8791;
 X=3455118,6754 Y=7486855,3507;
 X=3455454,6400;Y=7486334,3471;X=3455423,1782;Y=7485
 292,5465; X=3455312,0481 Y=7484591,9355;
 X=3455416,9392 Y=7483577,1620;X=3456709,9168
 Y=7481895,2016;X=3456897,2323 Y=7481535,9463;
 X=3457303,1930 Y=7481040,7497;X=3457777,3106
 Y=7480812,6049;X=3458233,8329;Y=7480772,3718;
 X=3459377,2514 Y=7480068,7622; X=3459506,1550;
 Y=7479979,0456; X=3460450,8937
 Y=7479063,1130;X=3460962,6555 Y=7476930,1207;
 X=3461158,6256
 Y=7476464,8139;X=3461605,9545;Y=7475717,6643;X=3461
 800,3513; Y=7475363,2532; X=3462611,3512
 Y=7474281,7453; X=3463730,6249
 Y=7472562,6645;X=3463789,3271; Y=7472452,9053;
 X=3463967,3016 Y=7471965,3867; X=3464657,6657
 Y=7470841,0627; X=3464569,6409

Y=7470257,6070;X=3464457,9569; Y=7470113,3196;
 X=3464561,2290 Y=7469786,9132; X=3464665,3514
 Y=7469557,9738; X=3464873,5451;Y=7469219,8074;
 X=3464827,2390 Y=7469135,8328; X=3464998,1267
 Y=7468864,0783;
 X=3465182,1142;Y=7468765,1528;X=3465329,5320;
 Y=7468715,1014; X=3465378,0416 Y=7468637,8657;
 X=3465731,9284 Y=7468333,5730; X=3466064,7731
 Y=7468137,2224; X=3466517,4128 Y=7468018,5378;
 X=3466780,5878; Y=7468060,1825;
 X=3467653,0439;Y=7468203,1692;X=3468155,0096
 Y=7468468,5882; X=3469144,8637 Y=7468323,6245;
 X=3472944,0089; Y=7466449,2389;
 X=3473105,4194;Y=7466292,3215.-

DOS PUBLICACIONES EN DIEZ (10) DIAS EN UN DIARIO LOCAL Y EN EL BOLETIN OFICIAL – ARTS.81/53 DEL COD. DE MINERIA .- SECRETARIA, 30 de abril de 2.007.

21/30 Mayo Liq. N° 63278 \$ 17,70

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-171219/07 Caratulado: “SUCESORIO AB. INTESTATO: ALTAMIRANO GUTIERREZ, FRANCISCA”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de la causante **ALTAMIRANO GUTIERREZ, FRANCISCA** DNI N° 4.704.761; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de mayo de 2007. Fdo. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.-

23/28/30 Mayo Liq. N° 63308 \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaría N° 3, en el Expte. N° B- 171067/07: “SUCESORIO: **RIOS HILDA**”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.- PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 DE MAYO DEL 2007.- PROSECRETARIO: PROC. MARCELO GUSTAVO IBARRA

23/28/30 Mayo Liq. N° 63322 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-168356/07, Caratulado: “SUCESORIO AB. INTESTATO: IBARRA BERNARDO AMERICO”, CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **IBARRA, BERNARDO AMERICO** L.E. N° 7.266.092; por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 de ABRIL de 2007. Fdo. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.-

23/28/30 Mayo Liq. N° 63320 \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la Provincia de Jujuy (a/c. de la Dra. Olga Villafañe, Juez y Secretaría N° 3, en el Expte. N° B- 172328/07: “SUCESORIO: **LAMAS, NESTOR DONATO**”, cita y emplaza por TREINTA DÍAS HABLES a herederos y acreedores del causante.-

PUBLIQUESE en el BOLETÍN OFICIAL y un DIARIO LOCAL por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 DE MAYO DEL 2007.-
PROSECRETARIO: PROC. MARCELO GUSTAVO IBARRA

23/28/30 Mayo Liq. N° 63325 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, CITA Y EMPLAZA por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don SOLANO RAFAEL y de Doña CAMACHO LOLA.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo de 2007.
Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

23/28/30 Mayo Liq. N° 63314 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **ENRIQUETA ADARO DE TEJERINA y NEMESIO TEJERINA GUTIERREZ**
Secretaria: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por tres veces en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de Mayo de 2007.

23/28/30 Mayo Liq. N° 63316 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, Cita y Emplaza por TREINTA DIAS a los HEREDEROS y ACREEDORES del SR. **LUIS ARAMAYO.-**
Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.-
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 03 de Mayo de 2007.

23/28/30 Mayo Liq. N° 63309 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8 en el Expte. N° B-170669/07, Caratulado: "SUCESORIO: SAJAMA, ANGEL", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes del causante **SAJAMA, ANGEL, D.N.I. N° 17.909.436;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de ABRIL de 2007.

23/28/30 Mayo Liq. N° 63319 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Doña CLAUDIA VIVIANA MORENO.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de Mayo de 2007.
Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

23/28/30 Mayo Liq. N° 63311 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **PABLO MARCIAL DAVALOS.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DIAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de Mayo de 2007.
Secretaria: Dra. PAULA TURK MATEO.-

23/28/30 Mayo Liq. N° 63317 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **Don NICOLAS VICTOR SALAZAR.-**
Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 de Abril de 2007.
Secretaria: Dra. MARIA SUSANA ZARIF.-

23/28/30 Mayo Liq. N° 63321 \$ 17,70

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4 Secretaria N° 7 de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-172336/07 Caratulado: SUCESORIO AB-INTESTATO DE: ROSEL BENITO Y CABEZAS, CLARA, CITA Y EMPLAZA por el término de TREINTA DÍAS a herederos y acreedores de **BENITO ROSEL y CLARA CABEZAS.-**
Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial y un diario local.-
San Salvador de Jujuy, 18 de mayo de 2007.
DRA. OLGA BEATRIZ PEREIRA, Secretaria.-

28/30 Mayo 01 Junio Liq. N° 63342 \$ 17,70

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaría N° 8, en el Expte. N° B- 170470/07: caratulado: "SUCESORIO de HILARION ZAPANA", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **HILARION ZAPANA- L.E. N° 3.988.769,** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-
Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
San Salvador de Jujuy, 18 de Abril de 2007.
SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria.-

28/30 Mayo 01 Junio Liq. N° 63341 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-164616/06, Caratulado: "SUCESORIO: RAMOS, JOSE Y VELAZQUEZ, NELIDA ELSA", CITA Y EMPLAZA a herederos y acreedores de los bienes de los causantes **RAMOS, JOSE D.N.I. N° 4.702.051 y VELAZQUEZ, NELIDA ELSA D.N.I. N° 12.946.442;** por el termino de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.-
Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de MARZO de 2007. Fdo. MARIA JULIANA VERCELLONE – SECRETARIA HABILITADA.-

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63340 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **TOMAS JOAQUIN RUIZ.**
Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-
San Pedro de Jujuy, 20 de Octubre de 2006.
Dra. Lilian Ines Conde- Pro Secretaria Técnica Judicial.-

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63326 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Doña **SEBASTIANA GARCIA.**

Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-San Pedro de Jujuy, 07 de Diciembre de 2006.

Dra. Lilian Ines Conde- Pro Secretaria Técnica Judicial del Centro Judicial San Pedro

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63328 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, cita y emplaza por treinta días HABILÉS a herederos y acreedores de **OLGA SANTILLAN.**

Publicaciones en Boletín Oficial y en diario de circulación local, por tres veces en cinco días.-

San Pedro de Jujuy, 22 de mayo de 2007. ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIA.-

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63329 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de Don **DOMINGO FAUSTINO APARICIO.** Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en el término de cinco días.-

San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2007. FDO. Dra. MARIA C. MOLINA LOBOS .- Juez – DRA. LIS M. VALDECANTOS- Secretaria.-

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63344 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6. Cita y Emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de la **SRA. DAMIANA TOCONAS.-**

Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 11 de Mayo de 2007.

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63343 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **JUAN CRUZ.**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 24 de Abril de 2007. Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63337 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de **ASUNCION IBARRA.**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 10 de Mayo de 2007. Secretaria: DRA. MARIA SUSANA ZARIF.-

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63338 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de: **SATURNINO RAMOS.**

Secretaria: PROC. GUSTAVO MARCELO IBARRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres (3) veces en cinco (5) días.-San Salvador de Jujuy, 29 de Marzo del 2007.

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63339 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **MARIA ESTHER SANCHEZ, D.N.I. N° 2.240.124.-**

Secretaria: PROC. MARIA ANGELA PEREIRA.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo del 2007.

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63335 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **ISABEL HUMACATA L.C. N° 9.639.591.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 04 de Mayo de 2007. Secretaria Habilitada: DRA. PAULA TURK MATEO.-

28/30 Mayo -01 Junio Liq. N° 63334 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6 Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS a los HEREDEROS Y ACREEDORES de **HUMACATA AURELIA FLORINDA.-**

Publíquese en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 DE ABRIL DEL 2007.- Secretaria: SRA. NORMA FARACH DE ALFONSO

30 Mayo- 01/04 Junio- Liq N° 63358 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 170014/07, Caratulado: "SUCESORIO AB- INTESTATO DE SERGIO QUINTO", Cita y Emplaza a HEREDEROS Y ACREEDORES de los bienes del causante **SERGIO QUINTO D.N.I. N° 3.986276** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE ABRIL DEL 2007.- SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

30 Mayo- 01/04 Junio- Liq N° 63354 \$ 17,70

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B- 172107/07, Caratulado: "SUCESORIO: ORTEGA DE MARTINEZ, CARMEN SUSANA Y MARTINEZ, JUAN JESUS LUIS", Cita y Emplaza a HEREDEROS Y ACREEDORES de los bienes de los causantes **ORTEGA DE MARTINEZ, CARMEN SUSANA L.C.. N° 0.979.754 y MARTINEZ, JUAN JESUS LUIS D.N.I. N° 3.983.886;** por el término de TREINTA DÍAS, a partir de la última publicación.-

Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario Local por TRES VECES en CINCO DÍAS.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DE MAYO DE 2007.- SRA. MARIA JULIANA VERCELLONE- Secretaria Habilitada.-

30 Mayo- 01/04 Junio- Liq N° 63350 \$ 17,70

Por la presente se hace saber que el JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15, del CENTRO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE JUJUY, Cita y Emplaza por TREINTA DÍAS, a HEREDEROS Y ACREEDORES DE: **DAMIAN GUTIERREZ Y ELVIRA MEJIAS MONTES.-**

Publicaciones: TRES VECES EN CINCO DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y DIARIO DE CIRCULACION LOCAL. SAN PEDRO DE JUJUY, 28 DE DICIEMBRE DE 2006. ANTE MI: DRA. NILDA GRACIELA YAPURA- SECRETARIA.

30 Mayo- 01/04 Junio- Liq N° 63351 \$ 17,70